

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO QUE SE CITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ) EXPTE AT-14131/20.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 11/02/2022 se aprueba Resolución de la Delegación del Gobierno en Cádiz por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica de alta tensión correspondiente PROYECTO DE EJECUCIÓN PLANTA SOLAR "LOKI", en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), expite AT-14131/20.

Con fecha de entrada en el Registro de la Delegación del Gobierno (órgano competente en el momento) 11/10/2021 solicita datos catastrales a los efectos de tramitar la correspondiente Declaración de Utilidad Pública correspondiente a la construcción de una planta fotovoltaica denominada proyecto de ejecución Planta Solar "LOKI" (AT-14131/20), en el término municipal de Jerez de la Frontera (CÁDIZ), de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

SEGUNDO.-De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se procedió a someter a información pública, la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en el procedimiento.

Mediante la publicación en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E. n.º 277, de 18/11/2022), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA, n.º 223, de 21/11/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. n.º 218, de 15/11/2022), en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera entre los días 19/10/2022 hasta 18/11/2022 y en el Diario de Jerez de 19/11/2022.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se procedió a la publicación del anuncio y su proyecto en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

TERCERO De conformidad con el título VII del RD 1955/2000, se dió traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documento técnico, a organismos afectados que a continuación se enumeran, que según el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico precedente, haciendo efectivo su derecho con el resultado que consta en el expediente:

- Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Cádiz. Servicio Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas.
- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de Cádiz. Servicio de Carreteras.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Cádiz. Departamento de Vías Pecuarias.
- Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.
- Aquajerez. Servicio Municipal de Aguas de Jerez de la Frontera.
- Comunidad de Regantes del Guadalquivir.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U.
- Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Delegación Territorial de Cádiz. Servicio de Minas.
- Enagás, S.A.
- Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Delegación territorial de Cádiz. Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.
- Excmo. Diputación Provincial de Cádiz. Departamento de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local. Se vicio de Vías y Obras.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental.
- Nedgia S.A. (Grupo Naturgy)

Existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

CUARTO.--Durante el período de información pública y con fecha de entrada en el Registro de 09/01/23, ha presentado alegaciones Doña Carmen Oliver Ramos, interesada titular de las correspondientes parcelas afectadas, en el que señala las siguientes cuestiones:

1-Nulidad del presente trámite de información pública y alegaciones al no haberse notificado a los interesados afectados los expedientes de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de los que trae causa.

2-Nulidad del presente trámite de Información Pública y alegaciones por defectos formales: no se ha notificado personalmente la Información Pública, no se ha publicado en uno de los diarios de mayor circulación de las provincias afectadas,

ni tampoco consta que se haya comunicado al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y de San José del Valle para su exposición pública en el tablón de anuncios.

Además no consta el documento o proyecto técnico en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, impidiendo su consulta o revisión a efectos de poder rebatirlo, infringiéndose el artículo 44 del RD 1955/2000.

Se habla en el Anexo para la Declaración Pública colgado en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía de determinadas separatas realizadas para formular consultas a los distintos organismos implicados y de un "Estudio de Impacto Ambiental" del Proyecto que tampoco se acompañan ni aportan al trámite de Información Pública, produciendo inseguridad jurídica e indefensión.

En el apartado 7 del anexo titulado Organismos Afectados, no se hace mención a la entidad "Comunidad de Regantes de los Sotillos", y la mayor parte del trazado de la línea de evacuación de la planta fotovoltaica "Loki", discurre por terrenos de la referida Comunidad de Regantes, sin que a la misma se haya realizado la más mínima comunicación. La no inclusión entre los organismos afectados, infringe lo previsto en el artículo 143.3 d del RD 1955/2000.

3-Vulneración del artículo 58 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y del artículo 161 del RD 1955/2000 de 1 de diciembre. Examinados los planos que aparecen unidos al Anexo publicado en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, se observa que la línea de evacuación en su mayor parte discurre por terrenos de propiedad privada, evitando las líneas rectas por zonas de dominio o uso público.

4- Sobre lo inadecuado del trazado de la línea de evacuación de la planta solar "Loki" por parte de terrenos propiedad de esta parte. Con carácter general y para la constitución de todos los tipos de servidumbres de paso, la doctrina y la jurisprudencia han venido exigiendo que las mismas se establezcan por el lugar y la forma que menos perjudiquen al predio sirviente, la finca en cuestión ya está lo suficientemente saturada de servidumbres (7) y afecciones. No acepta más instalaciones y limitaciones, pues las mismas las hacen desmerecer mucho en cuanto a su valor y la pueden llevar a hacer inservible para el uso agrícola.

5-Inexistencia de razones que acrediten y justifiquen la Utilidad Pública, aportando Jurisprudencia a respecto. Existen fundadas razones jurídicas y materiales, para desestimar la declaración de utilidad pública, sin que la existencia de un interés general o público de este tipo de instalaciones energéticas, justifique la puesta a disposición de intereses particulares, de las potestades que asisten a la Administración Pública actuante. En este sentido y como señala la Sentencia del Tribunal Constitucional 116/2019 de 16 de octubre, la negociación entre particulares debe primar sobre la vía expropiatoria.

Así la Sentencia de 23 de marzo de 2010 (513/2007) justifica unos controles reforzados de este tipo de solicitudes, ya que en el sector eléctrico la declaración de utilidad pública supone una simplificación de los trámites ordinarios de los procedimientos de expropiación forzosa, que redundan en una pérdida de garantías para los afectados. Los argumentos que justifican en el presente caso un juicio absolutamente desfavorable al respecto de los tres aspectos indicados sobre la falta de idoneidad, falta de necesidad y falta de proporcionalidad.

Con fecha 06/03/2023, se traslada las alegaciones a la promotora, en el que manifiesta su oposición en base a los siguientes puntos:

Respecto a la nulidad del trámite al no haberse notificado personalmente a los interesados afectados los expedientes de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, y la Información Pública, dichas autorizaciones fueron publicadas en BOP y BOJA, por lo que podría haber tenido conocimiento al igual que ha tenido conocimiento de la solicitud de utilidad pública, y según el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del PACAP en relación con los artículos 44 y 45, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o no se puede practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el BOE.

Fue solicitado los datos personales con fecha 11/10/2021, remitiendo por parte del Servicio de Industria el acuerdo de cesión de datos catastrales, lo que vendría a confirmar el desconocimiento de los propietarios de los terrenos. De conformidad con el artículo 148 del RD 1955/2000 la resolución de Declaración de Utilidad Pública será notificada a los titulares de bienes y derechos afectados.

Continua señalando que el Anuncio de Información Pública por el que el proyecto fue sometido a la declaración en concreto de Utilidad Pública fue publicado en BOE (Nº 277 de 18 de noviembre de 2022), BOJA (Nº 223 de 21 de noviembre de 2022) y BOP (Nº 218 de 15 de noviembre de 2022).

Dentro del anuncio de Información Pública se indica que la documentación podrá ser examinada en las dependencias del Servicio de Energía en Cádiz, en el portal de transparencia y a través del enlace buscando por el número de expediente, dentro de los documentos en el portal de la transparencia, se encuentra el Anexo para la Declaración de Utilidad Pública así como la publicaciones en los boletines oficiales, por lo que se establecían diferentes cauces para poder acceder a la información del proyecto. Así mismo se indica que será comunicado al Ayuntamiento para su exposición al público, por igual periodo de tiempo, mediante el sistema de intercambio registral para la exposición del anuncio al público.

Respecto a que no se realizó consulta a la Comunidad de Regantes de los Sotillos, indicar que en el Plan Hidrológico, la cuenca se encuentra en la demarcación Hidrográfica Guadalete-Barbate; dentro de la Asociación de Comunidades de Regantes en Andalucía se engloba la C. R. Los Sotillos en de la Cuenca Guadalete-Barbate. Se recibió Informe favorable del servicio del dominio público hidráulico y de la Comunidad de Regantes del Guadalquivir, perteneciente al Distrito Hidrográfico del Guadalete (Cuenca Baja del Guadalete), que engloba los municipios de Jerez de la frontera y Arcos de la Frontera. Habiéndose recibido conformidades por todos los organismos consultados durante el periodo de Información Pública.

Se siguieron linderos de fincas privadas al no poder atravesar por zona forestal por su mayor incidencia ambiental, aprovechando la traza de la vía pecuaria para ir paralelo por fuera de la zona de afección.

Hubo intento de llegar a acuerdo (por las tres líneas) para establecer la servidumbre de paso, no pudiendo llegar a acuerdo de ninguna de las maneras por el

precio solicitado por la propiedad, el trazado si fue aceptado tanto el cableado como servidumbre de paso (quedó pendiente verificar las mediciones definitivas), pero al no llegar a acuerdo económico no se pudo seguir avanzando en la redacción de los contratos.

También indicar, que el proyecto está autorizado, el trazado de la línea cuenta con Autorización Administrativa Previa y de Construcción, así como Autorización Ambiental Unificada, siguiendo todos los procesos de aplicación en la normativa. Por lo que la línea de evacuación cumple con la normativa vigente. Se hizo modificación del trazado original con las indicaciones de la propiedad, con el fin de poder llegar a firmar un contrato de servidumbre que, por circunstancias, no pudo hacerse efectivo.

Respecto al apartado 5, no es nuestra intención imponer nuestro criterio de trazado y condiciones, la problemática viene en el sentido de que existe un proyecto autorizado que necesita acuerdos de servidumbre para poder hacer efectiva la construcción de la línea de evacuación, de importancia vital para el desarrollo del proyecto.

Analizadas las alegaciones de ambas partes, se desestiman por los siguientes motivos:

- La generación de energía eléctrica es un bien de uso público y aunque sean empresas privadas la que promuevan, estas instalaciones de generación se encuentran amparadas por la Ley 2/2007 de Andalucía, la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y por el R.D. 1955/2000.

- Existe Informe Vinculante sobre la Autorización Ambiental Unificada de fecha de 31/01/22, emitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz en el que se califica como viable a los efectos ambientales, la actuación objeto de la presente resolución y Acuerdo de 23/02/2023 por el que se rectifica error de hecho detectado en el informe de fecha 31 de enero de 2022, por la que se otorga la autorización ambiental unificada a loki solar, s.l., para el proyecto de "planta solar fotovoltaica de 27,7 mwp / 24,11 mwn 'loki', paraje los islotes bajos", en el término jerez de la frontera (cádiz). (expediente: aau/ca/007/20).

- De conformidad con los artículos 144 y 145 del R.D. 1955/2000, podrán realizar alegaciones las personas físicas o jurídicas titulares de bienes o derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa. Asimismo, las negociaciones que se realizan con los propietarios de los terrenos no impide la continuación del expediente iniciado para la consecución de la utilidad pública en concreto de la instalación.

- En la generación de energía eléctrica procedente de energías renovables debe prevalecer el beneficio público antes que el privado, dada la propia condición de servicio de interés económico general, y su condición de utilidad pública que confiere el título IX de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril; el Decreto Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en particular, su artículo 5.6, cuyo primer párrafo atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de expropiación forzosa, para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas. Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO. El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que someten la puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas de distribución al régimen de autorización administrativa.

El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, señala que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Declaración que, al amparo del artículo 56.1 de la citada Ley, "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna, autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", adquiriendo la empresa solicitante, al amparo del artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

TERCERO. Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013 establece, respecto de la servidumbre de paso que: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los

bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación RESUELVE

PRIMERO.-Declarar la Utilidad Pública, en concreto al PROYECTO DE EJECUCIÓN PLANTA SOLAR "LOKI", en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), expte AT-14131/20, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de los derechos afectados por las instalaciones e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para el establecimiento de la instalación cuyas principales características, así como la relación de bienes y derechos afectados (ver anexo), son las siguientes:

Peticionario: LOKI SOLAR, S.L.

Emplazamiento de la instalación: Polígono 71, Parcelas 83, 103 y 117.

Polígono 133, Parcelas 133, 140, 141, 142 y 9026.

Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES

Generador Fotovoltaico

- Estructuras soporte de los módulos con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste.

- Instalación de 67.564 módulos, de los cuales 67.316 módulos tienen una potencia de 410 Wp y 248 módulos de 405 Wp, encargados de convertir la luz solar en electricidad.

Centros de Potencia:

- Se instalan en la planta 8 estaciones de potencia. Estas se componen de un conjunto inversor/transformador de instalación exterior (outdoor).

- 5 inversores de 3.550 kW y 3 de 2.365 kW. Parte de estos inversores se encuentran limitados de fábrica respecto a su potencia máxima de salida con el fin de no superar la potencia máxima de instalación a nivel de inversor (potencia nominal) de 24,11 MWn. La potencia del transformador asociado dependerá del inversor seleccionado y será de 2.400 kVA, para las estaciones de potencia con inversores de 2.365 kW y de 3.550 kVA para las estaciones de potencia con inversores de 3.550 kW.

Red de Media Tensión

- 3 Circuitos subterráneos de Media Tensión con conductor RHZ1-OLH16 de aluminio con aislamiento XLPE 18/30 kV que unen los Centros de Potencia con el Centro de Seccionamiento.

Centro de Seccionamiento

1 Celda de protección.
3 Celdas de Línea.
1 Celda de SSAA.

Transformador de SSAA de 160 kVA y relación 30/0,4 kV.

Línea Subterránea 30kV CENTRO SECCIONAMIENTO-SUBESTACIÓN

DE EVACUACIÓN

Origen: Centro Seccionamiento

Final: Posición de Transformación 1x150MVA 132/30kV en SE ARCOS I

Longitud: 11,29km

Características Generales: Subterráneo

Tipo de cable: 630mm² RHZ1-OLH16 de aluminio con aislamiento XLPE 18/30 kV.

Número de circuitos: 1

SEGUNDA.-La declaración de utilidad pública se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, así como las siguientes condiciones:

1. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2. Esta declaración de utilidad pública se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

3. La servidumbre de paso de energía eléctrica gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la legislación general sobre expropiación forzosa y se reputará servidumbre legal a los efectos prevenidos en el artículo 542 del Código Civil y demás con él concordantes.

La servidumbre de paso aéreo y de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá lo señalado en los artículos 158 y 159 respectivamente, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

5. La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sobre las parcelas afectadas descritas anteriormente, y no consten en el expediente acuerdos con los propietarios. A tales efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mientras que no se proceda por parte de la beneficiaria al pago de las tasas correspondientes (18.3.1 y 18.3.2), no se iniciará el expediente expropiatorio, quedando en suspenso, lo que se le comunica a los efectos del artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

TERCERO. La presente resolución, de conformidad con el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará a los interesados y será publicada en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, respectivamente.

Se notificará a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante la tramitación de la declaración de utilidad pública a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

CUARTO.-Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente, recurso de reposición, ante ésta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre Administración de la Junta de Andalucía.

Treinta de mayo de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LINEA SUBTERRANEA DE EVACUACIÓN 30 kV DE PSFV 27,7 MWp / 24,11 MWn "LOKI" A S.E. "ARCOS I"														
TM: JEREZ DE LA FRONTERA														
Nº PAR. PROY.	TITULAR	POL. CAT.	PARC. CAT.	PARAJE	USO / CATASTRO	SERVIDUMBRE LSMT			CÁMARAS EMPALME / ARQUETAS			OCUP. TEMP. ACCESOS (m2)	OCUP. TEMP. LINEA (m2)	OCUP. TEMP. TOTAL (m2)
						SERV. (ml)	SERV. OCUP. (m²)	SERV. PASO O ACCESO (m2)	UD.	Nº	SUP. OCUP. (m2)			
6LE	MARIA ROSA ALMAGRO CEIJAS JERONIMO ALMAGRO CEIJAS MARIA JESUS ALMAGRO CEIJAS MARIA TERESA ALMAGRO CEIJAS MARIA DEL CARMEN ALMAGRO CEIJAS ANA ALMAGRO CEIJAS MARIA CLEMENTA ALMAGRO CEIJAS MARIA DEL ROSARIO ALMAGRO CEIJAS MARIA DEL PILAR ALMAGRO CEIJAS MELQUIADES ALMAGRO CEIJAS	133	86	CHAPARRA	LABOR O LABRADIO SECANO Y PASTOS	1.193	1.074	3.579	2	CE1, AR4	8	-	8.620	8.620
9LE	MARIA JOSE GARCIA ERDOZAIN JUAN GARCIA MUÑOZ JOSE FRANCISCO GARCIA ERDOZAIN MERCEDES AURORA GARCIA ERDOZAIN	133	81	SAN ISIDRO	LABOR O LABRADIO SECANO	791	713	2.374	1	AR7	2	28	5.739	5.768
10LE	EXPLOTACIONES ALONSO COVEÑAS SL	133	120	MALABRIGO	LABOR O LABRADIO SECANO Y ALCORNOCAL	412	371	1.235	1	CE3	6	-	2.951	2.951
11LE	MARIA DEL CARMEN OLIVER LAGOS RAFAEL COVEÑAS REGUERA	133	119	MALABRIGO	LABOR O LABRADIO SECANO Y ALCORNOCAL	1.000	901	3.001	5	CE4, AR8, AR9, AR10, AR11	14	-	7.872	7.872
13LE	MARIA DEL CARMEN OLIVER LAGOS RAFAEL COVEÑAS REGUERA	126	14	LG MALABRIGO BERLANGA	LABOR O LABRADIO SECANO Y HUERTA REGADÍO	1.039	936	3.118	3	CE5, AR12, AR13	10	-	7.744	7.744
14LE	JOSE VELA COVEÑAS FRANCISCA VELA COVEÑAS ANA MARIA VELA COVEÑAS INMACULADA VELA COVEÑAS ALBERTO VELA COVEÑAS MIRIAN VELA COVEÑAS MARIA DEL PILAR VELA COVEÑAS NARCISA VELA COVEÑAS JULIO VELA COVEÑAS FRANCISCO JAVIER VELA COVEÑAS NARCISA COVEÑAS REGUERA	126	6	MALABRIGO	LABOR O LABRADIO SECANO	953	858	2.860	3	CE6, AR14, AR15	10	-	7.142	7.142

Nº PAR. PROY.	TITULAR	POL. CAT.	PARC. CAT.	PARAJE	USO S/ CATASTRO	SERVIDUMBRE LSMT			CÁMARAS EMPALME / ARQUETAS			OCUP. TEMP. ACCESOS (m2)	OCUP. TEMP. LINEA (m2)	OCUP. TEMP. TOTAL (m2)
						SERV. (ml)	SERV. OCUP. (m2)	SERV. PASO O ACCESO (m2)	UD.	Nº	SUP. OCUP. (m2)			
16LE	MARIA DEL PILAR COVEÑAS RODRIGUEZ	125	66	MALABRIGO	LABOR O LABRADIO REGADÍO	202	183	607	1	AR16	2	1.477	1.746	3.223
18LE	MARIA DEL PILAR COVEÑAS RODRIGUEZ	125	67	MALABRIGO	LABOR O LABRADIO REGADÍO, ALCORNOCAL Y EUCALIPTUS	422	380	1.266	4	CE7, AR18, AR19, AR20	12	3.058	3.623	6.682
19LE	JOAQUIN COVEÑAS ARENAS JOAQUIN COVEÑAS PEÑA	125	8	MALABRIGO	LABOR O LABRADIO SECANO Y ALCORNOCAL	754	679	2.264	3	CE8, AR21, AR22	10	-	5.911	5.911
21LE	FAMILIA COVEÑAS CB	24	9	BERLANGUILLA	LABOR O LABRADIO REGADÍO, EUCALIPTUS Y OLIVOS SECANO	1.007	907	3.022	6	CE9, AR24, AR25, AR26, AR27, AR28	16	3.428	8.120	11.548

Nº 77.735

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTONOMOS CADIZ

Convenio o Acuerdo: AYUNTAMIENTO DE CADIZ
 Expediente: 11/13/0157/2023
 Fecha: 02/06/2023
 Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
 Destinatario: JOSE ANTONIO ROSADO ARROYAL
 Código 11100082132023

Visto el texto del Acuerdo sobre Regímenes organizativos, de Jornadas y Horarios distintos del ordinario del PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ de 1-01-2022 a 31-12-2025, suscrito por las partes el día 23-03-2023, aprobado en el Pleno en Sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2023, y presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 18-05-2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo sobre "Regímenes organizativos, de Jornadas y Horarios distintos del ordinario" del PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ de 1-01-2022 a 31-12-2025 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 2 de junio de 2023. Delegado Territorial. ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ
 ACUERDO SOBRE REGÍMENES ORGANIZATIVOS, DE JORNADA Y HORARIO DISTINTOS DEL ORDINARIO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ 23 DE MARZO 2023

DOCUMENTO 2: REGÍMENES ORGANIZATIVOS, DE JORNADA Y HORARIO DISTINTOS DEL ORDINARIO

INDICE:

PREÁMBULO

- 1.- UNIDAD VIGILANCIA Y CONTROL
- 2.- UNIDAD CENTRAL DE COMUNICACIONES (POLICIA LOCAL)
- 3.- UNIDAD CONDUCTORES ALCALDIA
- 4.- ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL
- 5.- SECCION TEATROS (TRAMOYA Y ELÉCTRICOS)
- 6.- PERSONAL ADSCRITO AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (TÉCNICOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS)
- 7.- POLICIA LOCAL
- 8.- UNIDAD DE MENSAJERÍA (CONSERJERIA)
- 9.- DISPOSICION ADICIONAL
- 10.- ANEXOS: REGÍMENES DE TRABAJO DE LOS PRINCIPALES CENTROS DE TRABAJO

PREÁMBULO

En el presente documento se contiene el régimen de jornada y horario de

aquellos centros de trabajo en los que el sistema organizativo y de trabajo habitual tiene características distintas del régimen ordinario de trabajo.

El Art. 37 del TREBEP dispone como materias de preceptiva negociación sindical en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública, entre otras, las materias siguientes: ".....k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley. m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos.....". Añadiendo que cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere este Estatuto.

En idéntico sentido la Disposición Final vigésima octava de la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado para 2023 la cual modifica la LPGE para el año 2018 faculta a cada Administración Pública a establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general.

La jornada ordinaria del Ayuntamiento de Cádiz se contiene en el Acuerdo Plenario de fecha 16 de febrero de 2023, cuyo contenido se reproduce en el Art. 17 del Acuerdo Regulador del personal funcionario 2022-2025. Ambos se remiten a los cuadros horarios acordados, ajustándose a la normativa legal aplicable y los mismos no podrán ser modificados sin acuerdo expreso de ambas partes.

En la medida en que esos regímenes organizativos de trabajo conllevan adicionalmente la aplicación a esos puestos de trabajo de condiciones retributivas específicas (régimen de descansos especiales, festivos, condición de unipersonalidad etc) cuyas cuantías ya viene definidas en el Acuerdo Regulador, deben ser como ya hemos anticipado, objeto de negociación sindical y aprobación por el mismo órgano competente para la aprobación del Acuerdo, es decir el Pleno municipal. De esta forma el presente documento ha sido objeto de intensa negociación sindical y finalmente aprobación y firma en la Mesa de negociación de fecha 23 de marzo de 2023, con un porcentaje del

Indicar que los cómputos anuales de jornadas de cada uno de estos regímenes a efectos del percibo de conceptos adicionales tales como complementos de dedicación anuales o jornadas de 40 horas semanales o similares, se realizan respecto a la jornada ordinaria (que también se contiene como Anexo) la cual ya incluye los periodos de reducción de jornada en verano y resto de fiestas. Por lo cual estos centros disfrutará del horario reducido en la forma y distribución indicada en los correspondientes cuadros y en función del percibo o no de esos complementos adicionales.

Por todo ello se contiene a continuación la descripción de las principales características el régimen de organización y trabajo de los principales centros con distribución de jornada distinta a la ordinaria, y en los Anexos los distintos regímenes de trabajo y cómputos de jornada de cada uno de ellos. Estos cómputos están referidos a 2023, actualizándose anualmente.

1.- UNIDAD VIGILANCIA Y CONTROL

El régimen de prestación de servicios de la Unidad de Vigilancia y Control, cualesquiera que sea la categoría profesional que se trate estará integrado por los siguientes sistemas de trabajo:

1.1 SISTEMA DE SEIS POR CUATRO (6x4):

Se desarrolla en la Casa Consistorial y consiste en bloques de seis días de trabajo y cuatro de descanso en turnos de mañana, tarde y noche. La jornada es de 8 horas todo el año con los siguientes horarios de cada turno de trabajo: De 7 a 15, de 15 a 23, y 23 a 7 horas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la VPT para el puesto genérico percibirá los siguientes conceptos adicionales en la cuantía prevista en el Acuerdo Regulador de personal funcional 2022-2025:

- Descansos especiales en el tramo 3, devengándose en 12 mensualidades.
 - Nocturnidad habitual prevista en el ARCT, un promedio de 6 noches mensuales, devengándose en 14 mensualidades.

- Condición de peligrosidad por manejo de escáner por jornada efectivamente realizada, será retribuida en la cantidad prevista en el ARCT para la concurrencia de pluses.

El cómputo de jornada anual es igual al del 6x4 de la Policía Local, 1.528 horas en 2023. Teniendo incluido el puesto de Auxiliar de Vigilancia el complemento de dedicación de 272 horas anuales, el cómputo total anual de jornada es el de la jornada ordinaria con reducción horaria ,1.396 horas, más 272 horas, lo que hace un total de 1.668 horas. Por lo que no hay exceso de cómputo de jornada.

1.2 SISTEMA DE CINCO POR DOS (5x2) CASA CONSISTORIAL:

Consiste en bloques de cinco días de trabajo y dos de descanso coincidente con fines de semana y festivos. La jornada es de 8 horas diarias todo el año con los siguientes horarios de cada turno de trabajo: De 7 a 15, de 15 a 23 horas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la VPT para el puesto genérico percibirá los siguientes conceptos adicionales en la cuantía prevista en el Acuerdo Regulador de personal funcional 2022-2025:

- Condición de peligrosidad por manejo de escáner por jornada efectivamente realizada, será retribuida en la cantidad prevista en el ARCT para la concurrencia de pluses.

- El cómputo de jornada anual en 2023 se eleva a un promedio de 1.712 horas. Teniendo incluido el puesto de Auxiliar de Vigilancia el complemento de dedicación de 272 horas anuales, el cómputo total anual de jornada es el de la jornada ordinaria con reducción horaria ,1.396 horas, más 272 horas, lo que hace un total de 1.668 horas. Por lo que hay exceso de cómputo de jornada de 44 horas anuales. Dichas horas serán abonadas como servicios extraordinarios.

1.3 SISTEMA DE CINCO POR DOS (5x2) DEPÓSITOS DE TABACO, CASTILLODE SANTACATALINA, EDIFICIO ECCO y CLUB NAÚTICO PUNTALES:

Consiste en bloques de cinco días de trabajo y dos de descanso coincidente con fines de semana y festivos. La jornada es de 7 horas diarias todo el año con los siguientes horarios de cada turno de trabajo: De 8 a 15, de 15 a 22 horas. Excepto el Club Náutico Puntales que sólo tiene turno de mañana en horario de 8 a 15 horas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la VPT para el puesto genérico y del régimen resultante, en su caso, a consecuencia de su reclasificación según el ARCT, percibirá los siguientes conceptos adicionales dentro del Complemento Específico, en la cuantía prevista en el Acuerdo Regulador de personal funcional 2022-2025:

- Condición de unipersonalidad: se retribuye con una cuantía anual de 3.457,90 euros, abonándose en 12 mensualidades.

1.4 ASPECTOS COMUNES A TODOS LOS SISTEMAS DE TRABAJO:

- La sustitución del Encargado General será retribuida en la cuantía de 21,46 euros por cada jornada efectiva.

- Le será de aplicación el régimen general de compensación de festivos previsto en el Manual de jornadas, permisos, licencias y vacaciones.

- El sistema de doble turno tendrá carácter voluntario para los que a la fecha del presente Acuerdo estén nombrados, aunque por las necesidades del servicio se podrá designar obligatoriamente quien lo cubra.

- Las nuevas incorporaciones de personal a la Unidad deberán adaptarse al sistema de turnos vacantes en el momento de su incorporación, así como a las dependencias municipales que por necesidades determine la Jefatura. La adscripción a un sistema de turno o centro de trabajo en el momento de la incorporación, en ningún momento creará derecho adquirido alguno, ya que todo ello se realiza por necesidades del servicio
 - Personal reclasificado: El personal que acceda a la Unidad de Vigilancia procedente de otra categoría laboral como consecuencia de reclasificación, se ubicará en el nuevo centro de adscripción que se determine, percibiendo los conceptos que efectivamente realicen en la Unidad de Vigilancia en función del puesto y del sistema de turnos ocupado o se establezca.

2.- UNIDAD CENTRAL DE COMUNICACIONES (POLICIA LOCAL)

Tendrán un sistema de trabajo de 6x4, que consiste en bloques de seis días de trabajo y cuatro de descanso en turnos de mañana, tarde y noche. La jornada es de 8 horas todo el año con los siguientes horarios de cada turno de trabajo: De 7 a 15, de 15 a 23, y 23 a 7 horas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la VPT para el puesto genérico, percibirá los siguientes conceptos adicionales en la cuantía prevista en el Acuerdo Regulador de personal funcional 2022-2025:

- Descansos especiales en el tramo 3, devengándose en 12 mensualidades.

- Nocturnidad habitual prevista en el ARCT, un promedio de 6 noches mensuales, devengándose en 14 mensualidades.

Le será de aplicación el régimen general de compensación de festivos previsto en el Manual de jornadas, permisos, licencias y vacaciones.

El cómputo de jornada anual es igual al del 6x4 de la Policía Local, 1.528 horas en 2023. Teniendo incluido el puesto de Técnico de Comunicaciones el complemento de dedicación de 272 horas anuales, el cómputo total anual de jornada es el de jornada ordinaria con reducción horaria ,1.396 horas, más 272 horas, lo que hace un total de 1.668 horas. Por lo que no hay exceso de cómputo de jornada.

3.- UNIDAD CONDUCTORES ALCALDIA

El régimen de prestación de servicios de la Unidad de Conductores de Alcaldía se adaptará al previsto en el ARCT y Manual de Permisos para la Jornada Irregular Anual y Complemento de prolongación de Jornada de 272 horas.

El servicio se organizará de tal forma que de lunes a viernes, siempre coincidan dos conductores en jornada de mañana, uno en jornada de tarde, respecto del fin de semana se establece un conductor con jornada de 12 horas.

Se establecen con carácter general turnos rotatorios, cada conductor cambiará de turno en periodos de 4 semanas, de tal forma que:

Turno 1 y 2. Se distribuyen de igual forma, con ciclos de 5x2, de lunes a viernes en turno de mañana 08:00 a 15:00 horas, dicho ciclo con 5 días continuos, incluye fines de semana cuya jornada diaria se establece en 12 horas, de 08:00 a 20:00 horas. Y un segundo ciclo 3x4, en turno de mañana 08:00 a 15:00 horas, no incluye fines de semana. De tal forma que el turno completo sería 5 días de trabajo por dos de descanso seguidos de tres días de trabajo por 4 de descanso

Turno 3. Ciclo de 4x3. Horario de mañana, de lunes a martes y jueves a viernes, será con carácter general de 8:00 a 15:00 horas.

Turno 4. Ciclo de 5x2. Horario de tarde, de lunes a viernes, será de 15:00 a 22:00 horas.

Los turnos estarán afectados por la reducción de jornada prevista en el Acuerdo Regulador, en los periodos de jornada de Carnaval, Semana Santa, Periodo Estival y Navidades, la misma se adecuara a las necesidades del Servicio pudiendo establecerse al inicio o final de la misma.

Los cuadrantes mensuales que se establezcan al efecto, considerando lo expuesto con carácter general, podrá ser modificado para cubrir las posibles necesidades de servicio

Le será de aplicación el régimen general de compensación de festivos previstos en el Manual de jornadas, permisos, licencias y vacaciones. De tal forma, que en el caso de coincidir la fiesta con un día de descanso se compensará con 1 día y en el caso de coincidir la fiesta con su trabajo de turno ordinario, se compensará con 1,5 días.

El cómputo de jornada anual es el ordinario de funcionarios/as para 2023 (1.396 horas) más 272 horas, lo que hace un total de 1.668 horas en cómputo anual, distribuidas de forma irregular.

4.- ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

El personal adscrito a la Escuela Infantil Municipal afectado tiene asignado un especial régimen de jornada y horario específico a consecuencia de su adaptación al horario del curso escolar. Con carácter general el horario es de septiembre a agosto de lunes a viernes con los siguientes horarios:

- Lunes: de 8,30 a 17,30.

- Martes a Viernes: de 8,30 a 16,00.

- Teniendo horario reducido igual que en el régimen general.

A consecuencia de la adaptación a este horario y a las especialidades que éste requiere, así como por la permanencia en la dependencia durante el período de comedor escolar percibirán la cantidad anual de 1.002,00 euros a abonar en 12 mensualidades.

5.- SECCION TEATROS (TRAMOYA Y ELÉCTRICOS)

El régimen de prestación de servicios del personal de tramoya y eléctricos adscrito a la Sección de Teatros se adaptará al previsto en el ARCT y Manual de Permisos para la Jornada Irregular Anual y Complemento de prolongación de Jornada de 272 horas.

A consecuencia del régimen especial de programación, este personal cuyo cómputo anual de horas efectivamente realizadas supere el cómputo horario del puesto al que está adscrito tendrá derecho a una gratificación anual a abonar en el primer trimestre de cada año proporcional a ese exceso y no superior a la cantidad de 2.339,58 euros. Se tomará como base para su abono el importe del promedio de hora extra normal y la festiva. En el supuesto de exceso sobre esa gratificación se compensará en descanso.

Este mismo personal percibirá la cantidad anual de 2.579,16 euros a abonar en 12 mensualidades en concepto de disponibilidad especial y permanente, adaptación a modificaciones horarias imprevistas del programa, ampliación de jornadas máximas diarias y en general flexibilización del régimen general de horario y jornada previsto en el articulado del ARCT.

Le será de aplicación el régimen general de compensación de festivos previsto en el Manual de jornadas, permisos, licencias y vacaciones.

El cómputo de jornada anual es el ordinario de funcionario/as para 2023 (1.396 horas) más 272 horas, lo que hace un total de 1.668 horas en cómputo anual, distribuidas de forma irregular.

6.- PERSONAL ADSCRITO AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (TÉCNICOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS)

El personal adscrito al IMD con las categorías profesionales de Técnicos de Instalaciones Deportivas (C1), que desempeña sus funciones en los distintos polideportivos municipales, tendrán un sistema de trabajo de 7x4 y 7x3, que consiste en bloques de siete días de trabajo y cuatro de descanso y a continuación otro bloque de siete días de trabajo y tres de descanso en dobles turnos de mañana y tarde. La jornada diaria es variable según el horario de cada turno de trabajo:

-Turno 1: lunes a viernes: de 7,45 a 15.

Sábado y domingo descanso.

Total semanal: 36 horas y 15 minutos.

-Turno 2: lunes y martes descanso.

Miércoles a sábado: de 14,50 a 23,25.

Domingo: de 14,50 a 19,05.

Total semanal: 38 horas y 35 minutos.

-Turno 3: lunes y martes: de 14,50 a 23,25.

Miércoles, jueves y viernes: descanso.

Sábado y domingo: de 8,30 a 15.

Total semanal: 30 horas y 10 minutos.

Total cómputo en los tres turnos de 105 horas, con un promedio semanal de 35 horas. Sin perjuicio de lo dispuesto en la VPT para el puesto genérico, así como lo recogido en el ARCT dentro del CE para el personal funcionalizado, percibirá los siguientes conceptos adicionales en la cuantía prevista en el Acuerdo Regulador de personal funcional 2022-2025:

- Nocturnidad proporcional en el turno de tarde prevista ARCT.

Le será de aplicación el régimen general de compensación de festivos previsto en el Manual de jornadas, permisos, licencias y vacaciones.

Las reducciones de jornada durante verano y resto de periodos de festivos dispuestos para el resto de funcionario/as están incluidas en el cómputo anual de horas que se contiene en los Anexos.

7.- POLICIA LOCAL

El régimen de prestación de servicios de la Policía local estará integrado por los siguientes sistemas de trabajo:

7.1 SISTEMA DE SEIS POR CUATRO (6x4):

Consiste en bloques de seis días de trabajo y cuatro de descanso en turnos de mañana, tarde y noche. La jornada es de 8 horas todo el año (sin perjuicio del factor

dedicación que cada puesto, en su caso, tuviera asignado) con los siguientes horarios de cada turno de trabajo:

*Policía: 7 a 15, de 15 a 23, y 23 a 7 horas.

* Oficial: 6 a 14, de 14 a 22 y de 22 a 6 horas.

* Subinspector/a: 6 a 14, de 14 a 22 y de 22 a 6 horas.

* Inspector/a: 6 a 14, de 14 a 22 y de 22 a 6 horas. No estando previsto en la RPT debe procederse con carácter previo a su VPT.

No se aplican las reducciones de jornada durante verano y resto de períodos de festivos dispuestos para el resto de funcionario/as.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la VPT para el puesto genérico, percibirá los siguientes conceptos adicionales en la cuantía prevista en el Acuerdo Regulador de personal funcional 2022-2025:

- Descansos especiales tramo 3 previsto en el ARCT devengándose en 12 mensualidades.
- Nocturnidad habitual prevista en el ARCT, un promedio de 6 noches mensuales, devengándose en 14 mensualidades.

- Jornada especial: El sistema 6x4 origina un cómputo anual de horas superior al régimen ordinario. La realización esta jornada especial, que en 2023 se eleva a un promedio de 1528 horas (ver Anexo al presente documento) y por la diferencia del cómputo anual del régimen normal de funcionario/as (1.396 horas en 2023), hace un total de 132 horas. Las cuales se compensarán del siguiente modo: 70 de esas horas mediante el abono de la cantidad anual de 2.398,71 euros (2023) y el resto mediante compensación en descanso a razón de hora por hora. Dicha cantidad, en cómputo anual, se abonará en el mes de marzo como condición de especial dedicación dentro de CE de la policía local. La citada condición se percibirá al estar en activo en plantilla desde el 1 de enero del respectivo año y mientras efectúe la jornada anual convenida y será proporcional al tiempo trabajado, no obstante, al personal jubilado no se le detraerá cantidad alguna por este motivo al jubilarse. Esta diferencia se ajustará anualmente en función del calendario anual negociado.

- En función de las necesidades del servicio se le podrá variar el régimen de turnos eliminando la nocturnidad en jornadas concretas (exceptuando noches de viernes, sábado y de víspera de festivo) asignándole turno de mañana o tarde de esa jornada. A efectos de la voluntariedad se abrirá un plazo de presentación de solicitudes de los que voluntariamente se quieran acoger a este sistema, recogiendo en acta aparte las condiciones de acceso y prestación.

La adscripción para los fines de semana y festivos se realizará contando obligatoriamente con todo el personal de las diferentes secciones que estén sometidos al régimen de descansos especiales. La no realización de este régimen ocasionará automáticamente la revisión del complemento específico. En todo caso se garantizará el número de agentes necesarios para atender las necesidades planteadas, cubriéndose por rotación obligatoria dentro del cupo de cada sección.

7.2 SISTEMA DE CINCO POR DOS (5x2):

Consiste en bloques de cinco días de trabajo y dos de descanso coincidente con fines de semana: La jornada es de 7 horas diarias todo el año. Se diferencian los siguientes puestos:

1. Categorías de Inspector/a, Intendente, Intendente Mayor, Superintendente: con jornadas de lunes a viernes de 7 horas diarias y horarios de entrada a las 7; 7,30 y 8 horas y 14; 14,30 y 15 de salida (mas el factor dedicación que cada puesto tuviera asignado). Sin perjuicio de lo dispuesto en la VPT y el TREBEP, percibirá los siguientes conceptos adicionales en la cuantía prevista en el Acuerdo Regulador de personal funcional 2022-2025:

- Jornada especial: El sistema 5x2 sin reducción horaria en verano y resto de periodos festivos origina un cómputo anual de horas superior al régimen ordinario. La realización esta jornada especial, que en 2023 se eleva a un promedio de 1498 horas (ver Anexo al presente documento) y por la diferencia del cómputo anual del régimen normal de funcionario/as (1396 horas en 2023), hace un total de 102 horas. Las cuales se compensarán del siguiente modo: 70 de esas horas mediante el abono anual de la cantidad de 2.398,71 euros (2023), y el resto mediante compensación en descanso a razón de hora por hora. Dicha cantidad si bien es en cómputo anual se abonará en el mes de marzo como condición de especial dedicación dentro de CE de la policía local. La citada condición se percibirá al estar en activo en plantilla desde el 1 de enero del respectivo año y mientras efectúe la jornada anual convenida y será proporcional al tiempo trabajado, no obstante, al personal jubilado no se le detraerá cantidad alguna por este motivo al jubilarse. Esta diferencia se ajustará anualmente en función del calendario anual negociado.

2. Puestos incluidos en las patrullas unipersonales: solo percibirán la condición de unipersonalidad los que estén integrados en estas patrullas y realicen estas funciones.

Estas patrullas estarán compuestas por: Patrullas de barrios motorizadas, motoristas de tráfico, servicio de grúa, vigilancia de mercados y otros servicios de prestación de servicios en la calle que la Jefatura determine.

Con carácter general prestarán sus servicios en dobles turnos de mañana y tarde de lunes a viernes, excepto festivos, en jornadas de siete horas en el mismo cómputo anual del resto de policías del 5x2, con horario en el turno de mañana de 7,30 a 14,30 y de 14,30 a 21,30 en turno de tarde.

Las patrullas unipersonales prestarán los servicios individualmente. Se contará con personal voluntario hasta un máximo de 50 efectivos y un número mínimo a determinar por la Jefatura en función de las necesidades del servicio. Para ello se abrirá periódicamente un plazo de solicitudes y dentro del mismo se podrá solicitar la incorporación voluntariamente.

Dada la peligrosidad del servicio unipersonal queda establecido un protocolo de seguridad en acta aparte integrante del presente documento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la VPT para el puesto genérico percibirá los siguientes conceptos adicionales en la cuantía prevista en el Acuerdo Regulador de personal funcional 2022-2025:

- Condición de unipersonalidad: se retribuye con una cuantía anual de 4.164 euros anuales, abonándose en 12 mensualidades.

- Jornada especial en los mismos términos que el personal adscrito al 5x2.

- Al personal de las patrullas unipersonales adscrito a policía de barrios y motoristas se le podrá cambiar su régimen ordinario de descanso en sábado y domingo y trabajar, en función de las necesidades del servicio, un fin de semana completo al mes, variando de este modo el régimen 5 x2 durante esa semana. La prestación efectiva de dicho servicio el fin de semana completo será compensada con 80,62 € y los dos días correspondientes de descanso. Esta posibilidad se aplicará a partir de la implantación del nuevo período organizativo de dos años. A efectos de la voluntariedad se abrirá un plazo de presentación de solicitudes de los que voluntariamente se quieran coger a este sistema, recogiendo en acta aparte las condiciones de acceso y prestación.

7.3 PUESTOS DE SEGUNDA ACTIVIDAD:

El personal de las categorías de policía, oficial y subinspector/a que pase a situación permanente (no temporal) de segunda actividad de acuerdo al Decreto 135/2.003 de la Junta de Andalucía, pueden desarrollar sus servicios en el 6x4 o 5x2 con arreglo al siguiente régimen:

- Si el pase es por disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial: Podrá desempeñar sus funciones en un puesto adscrito al 6x4 o 5x2 de acuerdo a las necesidades organizativas de la Policía Local. En el supuesto de que no existiesen puestos suficientes de segunda actividad de 6x4 se les aplicará el régimen previsto para el cumplimiento de la edad previsto a continuación.

- Si el pase es por cumplimiento de la edad: salvo que con carácter voluntario quieran adscribirse al sistema del 6x4, en el supuesto de adscripción al 5x2 en aplicación del art.12 del ARCT se les abonará percibirán la cantidad 1.548,79 euros anuales que se percibirá en 14 mensualidades. Pudiendo desarrollar estas actividades en puestos que no requieran una actividad policial operativa.

Para el caso particular de un/a funcionario/a que pase de un sistema 5x2 en primera actividad a un sistema 5x2 en segunda actividad la cantidad de 1.548,79 se completará hasta percibir la misma retribución que tenía antes del pase a segunda actividad.

El horario de este personal que este adscrito al 5x2 es la entrada a las 7; 7,30 y 8 horas y 14; 14,30 y 15 de salida. El del 6x4 se ajusta al régimen general del 6x4 recogido en este documento.

El del 5x2 se ajusta al régimen general del 5x2 recogido en este documento.

7.4 ASPECTOS COMUNES A TODOS LOS SISTEMAS DE TRABAJO:

1. No son de aplicación las reducciones de jornada durante verano y resto de períodos de festivos dispuestos para el resto de funcionario/as.

2. Le será de aplicación el régimen general de compensación de festivos previsto en el Manual de jornadas, permisos, licencias y vacaciones.

3. Por seguridad, y salvo la patrulla unipersonal y vigilancia de edificios los servicios en la calle se realizarán por parejas.

4. El catálogo de las diferentes secciones, puestos de primera y segunda actividad, horarios, turnos, y criterios para el cambio de secciones se recogen en acta aparte.

5. La cantidad percibida por los Oficiales de policía cuando realicen funciones de Jefe de turno, en servicios ordinarios y extraordinarios, será de 21,48 € por jornada completa.

6. A los efectos de garantizar una adecuada e integral adquisición de experiencia en el proceso de formación de los policías locales de nuevo ingreso, se procurará, en la medida que la organización de los servicios lo permita, que los policías de nuevo ingreso desempeñen funciones policiales propias de los distintos grupos de trabajo que integran el Cuerpo de la policía Local.

7. Las plazas vacantes de la categoría de Oficial en adelante podrán cubrirse en caso de urgente e inaplazable necesidad a través de comisión de servicios en los términos indicados en el ARCT. De las bases de selección a través de OEP por promoción interna se crearán de forma automática bolsas de provisión integrada por aquellos aspirantes que hubieren aprobado el proceso selectivo y no hubieren obtenido plaza, con una vigencia máxima de dos años.

8. Criterios específicos para el cómputo de fracciones de horas, retribución de la nocturnidad y pago de dietas al Cuerpo de la Policía Local:

a) Toda fracción de tiempo inferior o igual a 30 minutos desde que se comienza a prestar servicios extraordinarios no será retribuida como hora extraordinaria.

b) La realización de horas extraordinarias durante la noche, entre las 22 horas y las 7 horas, no origina derecho a la retribución por nocturnidad.

c) Se conviene que ningún funcionario/a policía podrá realizar más de 16 horas de servicio en un día, respetándose el tiempo mínimo de descanso previsto en la normativa vigente entre jornadas.

d) Los gastos de manutención son los establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto. Los cómputos de medias dietas se efectúan del siguiente modo:

-En servicios extraordinarios: Cuando se adelanten la entrada un mínimo de 1 hora sobre la hora del cambio de turno normal establecido para su categoría o en su caso del correspondiente a las funciones efectivamente realizadas.

-En servicios ordinarios: cuando se atrase la salida un mínimo de 1 hora sobre la hora del cambio de turno normal establecido para su categoría o en su caso del correspondiente a las funciones efectivamente realizadas.

-En servicios ordinarios: cuando se adelanten un mínimo de dos horas y media sobre la hora de cambio del turno normal establecido para su categoría o en su caso del correspondiente a las funciones efectivamente realizadas.

Si entre la finalización de un servicio ordinario y/o el inicio de uno extraordinario y/o viceversa transcurre un máximo de 60 minutos como máximo se generará el abono de media dieta hasta un máximo de 50 medias dietas anuales.

8.- UNIDAD DE MENSAJERÍA (CONSERJERÍA)

La organización de la unidad de mensajería en vehículo de motor se fundamenta en la necesidad de reparto y recogida de correspondencia, documentación, cartelería, esta última siempre que se adapte al vehículo de reparto, en distintos centros y dependencias municipales, externos a la Casa Consistorial, colegios públicos, concertados o privados, organismos oficiales y entidades tanto públicas como privadas de interés para el Ayuntamiento en el término municipal de Cádiz.

Dichas funciones son desempeñadas por empleado/as públicos con la categoría de Conserjes/subalterno/as con carácter voluntario y la selección se realiza

por concurso de méritos entre lo/as empleado/as de dicha categoría previa convocatoria en los tablones de anuncio.

Se distingue una unidad de mensajería para la zona del casco histórico y la otra para la zona de extramuros. Con carácter general se realizará a diario un turno de reparto en cada una de las dos zonas y en el caso de los días que se realizase en un tiempo inferior a lo que es la jornada laboral, se atenderán las demandas surgidas en Conserjería en relación con el reparto de documentación, tanto interna en el propio Ayuntamiento como externa, hasta completar la jornada laboral.

Se utilizarán vehículos municipales (motos o coches dependiendo de la climatología) que se estacionarán por razones de cercanía a la Casa Consistorial en el garaje/parking del Instituto de Fomento Empleo y Formación (IFEFF), desde donde se inicie y finalice el recorrido diario en vehículo.

El/la empleado/a del servicio de mensajería no está habilitado/a para la apertura e inspección de sobres que estén cerrados. En el caso de que puedan surgir dudas acerca de la seguridad del contenido de algún sobre o paquete deberán ponerlo en conocimiento del/a responsable de mensajería el/la cual decidirá lo procedente.

Tienen asignada jornada ordinaria (lunes a viernes de 8 a 15) con reducción de jornada conforme al ARCT, y perciben por el desempeño de dichas funciones de conducción y mensajería 13,94€ por día efectivo de trabajo.

9.- DISPOSICION ADICIONAL

En el plazo de tres meses desde la aprobación del presente documento se procederá a convocar la Mesa de negociación a fin de seguir estudiando y aclarando los cuadros horarios de aquellos centros de trabajo cuyos puestos tienen asignada la Jornada Irregular Anual y complementos horarios. En esa Mesa también se procederá a la evaluación de la aplicación de los cuadros horarios a fin de examinar las disfunciones que, en su caso, se hubieren producido.

10.- ANEXOS: RÉGIMENES DE TRABAJO DE LOS PRINCIPALES CENTROS DE TRABAJO

10.1 RÉGIMEN TRABAJO 5X2 JORNADA ORDINARIA.

10.2 RÉGIMEN TRABAJO 6X4 POLICIA LOCAL.

10.3 RÉGIMEN TRABAJO 5X2 POLICIA LOCAL.

10.4 RÉGIMEN TRABAJO 7X4 Y 7X3 TÉCNICOS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

10.5 RÉGIMEN TRABAJO 6X4 UNIDAD DE VIGILANCIA Y UNIDAD DE COMUNICACIONES.

10.6 RÉGIMEN TRABAJO 5X2 UNIDAD DE VIGILANCIA CASA CONSISTORIAL.

10.7 RÉGIMEN TRABAJO ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

10.8 RÉGIMEN TRABAJO CONSERJES COLEGIOS.

Firmas.

Nº 78.556

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTONOMOS CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: HIDRALIA,

GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCIA, S.A.

Expediente: 11/01/0139/2023

Fecha: 02/06/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: SALVADOR QUESADA TORRES

Código 11003131012000

Visto el texto del Convenio Colectivo relativo a la empresa HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCIA S.A., con vigencia desde el 1 de enero 2022 a 31 de diciembre 2025, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 30-03-2023, presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 21-04-2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo relativo a la empresa HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCIA S.A., en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 2 de Junio de 2023. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ART. 1.- ÁMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio regulará las condiciones de trabajo entre el Servicio

Municipal de Aguas de San Fernando, cuya concesión administrativa de gestión la ejerce HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A., dedicada a la actividad de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de aguas en su Centro de San Fernando, excluyéndose expresamente la actividad de mantenimiento y limpieza integral de la red de alcantarillado.

ART. 2.- ÁMBITO PERSONAL

El presente Convenio afecta a todos los/as trabajadores/as fijos/as, eventuales o interinos/as, al servicio de la Empresa comprendido en el artículo anterior.

Se excluye expresamente del ámbito regulado por el presente Convenio al personal afecto a lo establecido en el Art. 1, punto 3, A) y C) del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, este personal podrá disfrutar con la asimilación que se determine, las condiciones establecidas en este Convenio o que puedan establecerse en el futuro, siempre que éstas sean más favorables a las que disfruten en contrato individual, comparadas ambos en su conjunto.

ART. 3.- ÁMBITO TERRITORIAL

Las normas del Convenio serán de aplicación al centro de trabajo comprendido en el ámbito funcional.

ART. 4.- ÁMBITO TEMPORAL

El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de 4 años, comenzando a todos sus efectos el día uno de enero de 2022 finalizando el 31 de diciembre de 2025, independientemente de la fecha de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ART. 5.- DENUNCIA.

Una vez finalizado el plazo de duración del convenio, se entenderá denunciado tácitamente, sin necesidad de que medie formalización de la denuncia por ninguna de las partes.

Las partes se comprometen expresamente a iniciar las negociaciones tendentes a la consecución de un nuevo convenio, teniendo un plazo de hasta 24 meses para llegar a un acuerdo.

ART. 6.- COMISIÓN MIXTA PARITARIA DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN

Para interpretar lo estipulado en el presente convenio colectivo, se crea una comisión paritaria entre los sujetos participantes en la negociación que ha desembocado en el presente convenio, formada por miembros en representación de los trabajadores/as y representantes de la Empresa en proporción igual. Siendo dos miembros los designados por cada una de las partes. No obstante, ambas partes podrán designar, ocasional o permanentemente, asesores/as para cuantas materias estimen oportuno.

La comisión se reunirá con carácter extraordinario, cuando una de las partes lo solicite en el plazo de quince días, pudiendo proceder a convocar la misma cualquiera de las partes que la integran. También se reunirá para actualizar, provisional o definitivamente, las tablas de las retribuciones previstas en este convenio.

En todos los casos, las consultas habrán de ser presentadas por escrito. Las funciones de la comisión paritaria no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de la jurisdicción competente de acuerdo con la normativa vigente.

Por otra parte, y con el fin de solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas y los trabajadores y trabajadoras se someterán a los procedimientos de mediación establecidos en el V Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (Sistema Extrajudicial).

CAPÍTULO II

COMPENSACION Y ABSORCION

ART. 7.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

Serán compensables y absorbibles con las retribuciones pactadas, todas las mejoras que pudieran establecerse por los organismos oficiales y cuya cuantía sea inferior a las condiciones del presente Convenio.

ART. 8.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole laboral pactada en este Convenio, estimadas en cuanto sea posible de modo conjunto, tendrán la condición de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y condiciones actualmente vigentes en la Empresa, que impliquen condiciones más beneficiosas para los trabajadores/as subsistirán en tal concepto como garantías personales para quienes vinieran gozando de ellas.

ART. 9.- NORMAS DE APLICACIÓN

Las cláusulas presentes regirán en la Empresa HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. y en lo no expresamente previsto en las mismas, se aplicará lo contenido en el VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022), -código de convenio n.º 99014365012003- que fue publicado en el BOE de 3 de octubre del 2019 y modificado para ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, según resolución de 8 de enero de 2021 (BOE de 21 de enero de 2021) o norma que lo sustituya, así como la normativa laboral vigente en cada momento.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y RENDIMIENTO

ART. 10.- ORGANIZACIÓN

La organización práctica y técnica del trabajo es facultad de la dirección de la Empresa, con sujeción a este Convenio y a la legislación vigente, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Comité de empresa o delegados de personal, cuidando especialmente la formación profesional y técnica de los/as trabajadores/as.

ART. 11.- RENDIMIENTO - DEFINICIÓN

Se entiende por rendimiento normal, el que corresponde a un trabajador/a o equipo de trabajo con perfecto conocimiento de su labor y diligencia en el desempeño de sus funciones, acorde con el grupo profesional al cual se encuentre adscrito.

ART. 12.- USO DE MAQUINARIA Y ELEMENTOS DE TRABAJO

Si el trabajador/a observa entorpecimientos para ejercer su trabajo, falta o defecto en el material, en los instrumentos o en las máquinas, estará obligado a dar cuenta inmediatamente a la Empresa o a sus encargados o representantes.

El trabajador/a cuidará de las máquinas y útiles que se le confíen, y los mantendrá en perfecto estado de conservación.

Con independencia de los derechos y obligaciones que al particular se establecen en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el trabajador/a deberá dar cuenta inmediata a sus superiores de los accidentes, riesgos e imperfecciones de las máquinas, instalaciones y material que utilicen, incurrindo en la responsabilidad a que hubiera lugar en caso de no hacerlo y producirse víctimas o daños. Así mismo, deberá utilizar obligatoriamente los medios de protección personal que se les entreguen, así como cuidar de su perfecto estado y conservación.

Queda prohibida la utilización de herramientas o útiles que no estén asignados al trabajador/a fuera del trabajo. Solo podrá utilizarse previa solicitud expresa y motivada con autorización por parte de la gerencia.

El trabajador/a deberá cumplir en todo momento lo establecido al efecto en la Política de Comunicación de HIDRALIA y en la Ley de Protección de Datos vigente en cada momento.

CAPÍTULO IV

JORNADA DE TRABAJO, LICENCIAS Y VACACIONES

ART. 13.- JORNADA Y HORARIO

El horario del personal administrativo, y el del técnico que trabaje, exclusivamente en oficina, serán en jornada continuada en cómputo anual de 1470 horas, sin perjuicio de la adecuación que proceda conforme al artículo 14.2.

El resto del personal tendrá jornada continuada todo el año en cómputo anual de 1610 horas, sin perjuicio de la adecuación que proceda conforme al artículo 14.2.

La distribución de la jornada y del horario será delegada para cada servicio, de acuerdo entre la Empresa y Comité de Empresa o Delegados de Personal, y quedará fijado en el calendario laboral vigente en cada momento.

Los días 24 y 31 de diciembre, y el 1 de junio, festividad de la patrona, se establecen como días de descanso para todos los empleados/as; caso de que la festividad de la patrona coincida en domingo, se trasladará al día 2 de junio.

ART. 14.- HORARIO FLEXIBLE O A TURNOS

La Dirección de la Empresa, de acuerdo y previo informe de los Representantes legales de los trabajadores/as, podrá fijar horario de trabajo por turnos rígidos o flexibles, acomodados al número de horas legalmente establecidas para la actividad, por días o cómputos de tiempo de mayor duración.

Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de la Empresa, previa comunicación a los Representantes de los Trabajadores, podrá distribuir, de manera irregular hasta un 10% de la jornada de trabajo en cómputo anual, debiendo respetarse en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos legalmente, debiendo el trabajador/a conocer con un preaviso mínimo de cinco días, el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella. Así mismo por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores/as se podrá establecer la distribución irregular de la jornada en mayor porcentaje, pudiendo la empresa distribuir el 10% de la jornada de no mediar dicho acuerdo.

ART. 15.- PROLONGACIÓN DE JORNADA

La Empresa deberá organizar el régimen de trabajo, de forma que evite la necesidad de prolongar la jornada normal de trabajo.

No obstante, dado el carácter público del servicio prestado por la empresa acogida a este Convenio y su necesaria continuidad, todo el personal estará obligado de ocurrir circunstancias que requieran una pronta o inmediata ejecución de los trabajos, imposibilitando el aplazamiento, suspensión o interrupción de los mismos a prolongar la jornada normal de trabajo, sin perjuicio de los derechos económicos que al particular se establecen en el presente Convenio.

ART. 16.- VACACIONES

Todo el personal disfrutará anualmente de 30 días naturales de vacaciones, el periodo vacacional ordinario se comprenderá entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, pudiendo disfrutarse igualmente en cualquier otro período del año natural, siempre que haya acuerdo entre empresa y trabajador/a.

Las vacaciones han de disfrutarse forzosamente dentro del año natural, no pudiéndose en ningún caso, compensar económicamente ni ser acumuladas para otro año.

Cuando el cónyuge del trabajador/a también trabaje, éste tendrá preferencia a elegir el disfrute del período de vacaciones anuales, haciendo coincidir con las vacaciones de su cónyuge.

Las vacaciones anuales se concederán con arreglo a las siguientes normas:

1.- El disfrute de las vacaciones anuales será rotativo para todos/as los/as trabajadores/as.

2.- El personal de nuevo ingreso o el que cese por cualquier causa en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones, contándose éstas por doceavas partes, computándose la fracción de un mes como completa.

3.- En principio, las vacaciones deben ser disfrutadas ininterrumpidamente, sin embargo, cabe que el disfrute pueda tener lugar en dos o más períodos, bien a petición de los propios trabajadores/as o por ineludible exigencia técnica en períodos mínimos de 7 días naturales, por acuerdo de ambas partes.

4.- Las vacaciones anuales se iniciarán siempre en días laborales.

5.- Las vacaciones deberán planificarse en el mes de diciembre del año anterior.

6.- Los trabajadores/as tendrán derecho a suspender el disfrute de vacaciones si, cuando llegara el momento de su disfrute o durante el mismo, estuviera en situación de Incapacidad Temporal ya sea por enfermedad común, accidente laboral o no laboral. Una vez que el trabajador/a obtenga el alta médica disfrutará de sus vacaciones de común acuerdo entre trabajador/a y empresa. Con un límite que no podrá ser superior al 31 de marzo del año siguiente.

7.- Los trabajadores/as que hubieran ingresado en la empresa antes del 1 enero 2.001 tendrán derecho, una vez cumplidos los 60 años, a disfrutar de 2 días de vacaciones más por cada año hasta cumplir 64 años, resultando así un máximo de 38 días naturales de vacaciones.

8.- Si las vacaciones fuesen interrumpidas por requerimiento de la Empresa, y previo conocimiento del Comité de Empresa o Delegados de Personal, el período disfrutado hasta la fecha no será computable, salvo que el requerimiento fuera por causa

imputable al trabajador/a o razones de fuerza mayor, debiendo realizar en cualquier caso su jornada normal de trabajo.

9.- Los trabajadores/as con responsabilidades familiares tienen preferencia a que las suyas coincidan con los períodos de vacaciones escolares.

10.- Dadas las características de este sector de actividad de agua, la dirección de la empresa organizará el periodo de vacaciones del personal garantizando en todo momento la existencia de al menos el 50 % de las plantillas de las áreas operaria, funcional, administrativa y clientes, no pudiéndose quedar el servicio de abastecimiento por debajo de este mínimo en ninguna época del año.

ART.17.- LICENCIAS Y PERMISOS

El trabajador/a, avisando con la posible antelación y acreditando la necesidad de la licencia, podrá disfrutar de la misma con derecho a remuneración por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

4 días naturales. Fallecimiento del cónyuge, hermanos/as, padres/madres e hijos/as. En este supuesto el afectado podrá solicitar a través del de los delegados/as de Personal o Comité de Empresa, ampliar dichos días, a cuenta de las vacaciones.

1 día natural. Fallecimiento de abuelos/as o nietos/as.

1 día natural. Fallecimiento de familiares políticos o consanguíneos hasta 2º grado, así como para el tercer grado de consanguinidad.

En los supuestos anteriores se aumentará el período de licencia hasta 2 días, si dichos fallecimientos se produjeran fuera de la provincia.

Tiempo necesario. En el supuesto que el familiar político sea de 3º grado, se autorizará a asistir al sepelio, siempre que el mismo se celebre en la misma localidad y en horas de trabajo.

Consulta médica. A los trabajadores/as acogidos al presente Convenio se les concederá el tiempo necesario para asistir a consulta médica que no produzca baja de I.T.

El trabajador/a que tenga que desplazarse fuera de su localidad a consulta médica con familiares de 1º grado de consanguinidad, tendrán derecho al tiempo necesario para poder asistir a la mencionada consulta, siempre y cuando se acredite que dicha consulta no puede ser realizada fuera de la jornada laboral.

5 días naturales. Enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica del cónyuge e hijos/as, pudiendo prorrogarse por el tiempo necesario en casos excepcionales, suficientemente acreditados, mediante justificación médica.

2 días naturales. Enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica de padre/madre o hermano/a, tantos carnales como políticos, pudiendo prorrogarse por el tiempo necesario en casos excepcionales, mediante justificación médica.

1 día natural. Matrimonio de hijo/a, hermano/a o padre/madre, tanto carnales como políticos, coincidiendo dicho día con la celebración de la ceremonia.

1 día natural. Primera comunión o celebración análoga en otra religión del hijo/a o nieto/a, coincidiendo con el día de la celebración.

20 días naturales. En caso de matrimonio.

1 día natural. En caso de nacimiento de nieto/a, siempre y cuando dicho nacimiento no haya dado lugar a circunstancias tales que den lugar al disfrute de otro permiso, no pudiendo en ningún caso ser acumulable a otros permisos por idéntico hecho causante.

2 días naturales. Por traslado de domicilio habitual dentro del año en curso suficientemente acreditado mediante justificante del cambio de domicilio.

Tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

En ningún caso dichos permisos y licencias podrán descontarse de las vacaciones anuales retribuidas, con las excepciones indicadas en el presente artículo.

ART. 18.- CONTROL DE HORARIO

Siendo indispensable la puntualidad para la buena marcha de toda actividad laboral, y especialmente para los que prestan servicios públicos, la dirección de la Empresa podrá establecer los controles que estime oportunos.

Toda ausencia durante la jornada de trabajo deberá ser previamente autorizada por el jefe/a directo del empleado/a.

Si no aportase prueba suficiente, será considerado falta injustificada.

CAPÍTULO V

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y ESTRUCTURA PROFESIONAL

ART. 19.- Organización del trabajo y estructura profesional

Organización del trabajo.

La organización del trabajo, con arreglo a lo previsto en este convenio colectivo y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad exclusiva de la dirección de la empresa, quien la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de dirección y de control del trabajo.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa o entidad unos niveles elevados de productividad, eficiencia y calidad basados en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. La consecución de este objetivo es posible con una actitud activa, buena fe, diligencia y responsabilidad de todos los trabajadores/as de la empresa.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de los trabajadores/as tendrán las funciones que así le atribuye la normativa vigente en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo que les atribuyen la legislación vigente y el presente convenio colectivo, y lo que pudiera acordarse en cada empresa y/o centro de trabajo a este respecto.

La plantilla será la que en cada momento resulte adecuada, a criterio de la dirección de la empresa, para la correcta explotación del servicio que la empresa tiene encomendado, sin menoscabo de las competencias atribuidas a los representantes de los trabajadores/as en la legislación vigente.

Clasificación profesional.

1. Los trabajadores/as que presten su actividad en el ámbito del presente convenio colectivo serán clasificados en atención a los factores de encuadramiento que se indican en el artículo siguiente.

2. Esta clasificación se realizará en grupos profesionales, definidos por interpretación y aplicación de los factores de encuadramiento y por las tareas y funciones

básicas más representativas que, en cada caso, desempeñen los trabajadores/as dentro de aquellas que, de forma enunciativa y no limitativa, se establecen en el presente convenio colectivo. Dentro de algunos de los grupos profesionales podrán establecerse áreas funcionales diferentes, en los términos contemplados más adelante.

Así mismo dentro de cada grupo profesional y área funcional podrán establecerse diferentes niveles en virtud de los criterios que se exponen en el presente artículo, sin perjuicio de lo cual, la adscripción de los trabajadores/as a uno u otro nivel vendrá determinada por la mayor prevalencia, en el ejercicio de las funciones que le son propias y que a cada nivel corresponda, sin perjuicio del ejercicio de cuantas funciones correspondan al grupo profesional y área funcional y que podrán indistintamente ser desempeñadas cuando ello sea preciso en aras a la más óptima organización de los recursos y con respeto en todo caso a la dignidad del trabajador/a y la retribución que en cada caso corresponda, respetándose, en su caso, la retribución del nivel de origen cuando esta sea superior a la correspondiente al nivel desempeñado.

3. Por acuerdo entre el trabajador/a y la empresa, en el marco establecido en el presente convenio colectivo, se establecerá el contenido de la prestación laboral objetiva del contrato de trabajo, así como la inserción en el grupo profesional que corresponda.

Factores de encuadramiento dentro de la estructura de clasificación profesional.

1. El encuadramiento de los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, dentro de la estructura de clasificación profesional en él establecida, y, por consiguiente, la asignación a cada uno de ellos de un determinado grupo profesional será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando, complejidad y titulación.

2. En la valoración de los factores de encuadramiento anteriormente mencionados se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Conocimientos y experiencia: para la valoración de este factor de encuadramiento se tendrán en cuenta, además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida previamente y la dificultad que comporta la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.

b) Iniciativa: para la valoración de este factor de encuadramiento se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

c) Autonomía: para la valoración de este factor de encuadramiento se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollan.

d) Responsabilidad: para la valoración de este factor de encuadramiento se tendrán en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

e) Mando: para la valoración de este factor de encuadramiento se tendrán en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelacionar, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

f) Complejidad: para la valoración de este factor de encuadramiento se tendrá en cuenta el número y grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

g) Titulación: para la valoración de este factor de encuadramiento se tendrá en cuenta la titulación que posea el trabajador/a.

3. Los grupos profesionales y las divisiones orgánicas y funcionales recogidas en este convenio colectivo deberán respetarse en todas las empresas del sector. Las asimilaciones que puedan existir en las empresas afectadas por este convenio colectivo deberán acomodarse a lo aquí previsto, durante la vigencia del presente convenio colectivo, mediante acuerdo entre empresa y representantes unitarios de los trabajadores/as o, en ausencia de éstos, mediante acuerdo entre empresa y cada trabajador/a.

Grupos profesionales.

1. El sistema de clasificación profesional se organiza por medio de grupos profesionales, integrados por áreas funcionales que agrupan los puestos de trabajo existentes en el sector.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entenderá por:

a) Grupo profesional: agrupación unitaria de aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación caracterizada por la identidad de factores de encuadramiento.

b) Áreas funcionales y especialidades: la agrupación de los puestos de trabajo de varias especialidades.

Las áreas funcionales, comunes a todos los grupos profesionales, son las siguientes:

1.º) Técnica: incluye funciones, tareas y cometidos de carácter eminentemente técnico, para cuya realización se precisa un cierto grado de cualificación, experiencia y aptitudes adquiridas mediante título universitario (grado, máster o doctorado), formación profesional de grado medio o superior, o certificado de profesionalidad equivalente.

2.º) Administrativa: incluye funciones, tareas y cometidos relativos a la administración, organización, gestión económica y del personal para cuya realización se requiere un cierto grado de cualificación, experiencia y aptitudes adquiridas mediante título universitario (grado, máster o doctorado), formación profesional de grado medio o superior, certificado de profesionalidad equivalente o Enseñanza Secundaria Obligatoria.

3.º) Operaria: incluye las funciones y tareas que, no formando parte de las anteriores, son desarrolladas por personal que, con cierto grado de formación y en base a sus conocimientos, realizan cometidos correspondientes a las especialidades calificadas como tales en el presente convenio colectivo.

c) Especialidad: la agrupación homogénea de puestos de trabajo dentro de cada grupo profesional y área funcional.

3. El contenido básico de la prestación laboral individualmente pactada vendrá determinado por la adscripción del trabajador/a a una determinada área funcional dentro de un grupo profesional. El trabajador/a deberá desempeñar las funciones pertenecientes al puesto de trabajo de su especialidad, sin más limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para el ejercicio de la prestación laboral y de acuerdo con lo establecido en el presente convenio colectivo.

4. El criterio de adscripción del trabajador/a a un puesto de trabajo y a un área funcional concreta vendrá determinado por la prevalencia de las funciones desempeñadas.

Asimismo, el criterio de adscripción de un puesto de trabajo u ocupación específica a un área funcional vendrá determinado por el tiempo de trabajo, respecto de la jornada anual, dedicado a las funciones contenidas en el mismo.

5. El personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo se clasificará en razón de la función desempeñada en los grupos profesionales aquí establecidos:

Grupo profesional 1:

1. Criterios Generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia o supervisión, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación.

2. Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar o enseñanza secundaria obligatoria (ESO), certificado de escolaridad o equivalente.

Grupo profesional 2:

1. Criterios Generales: El presente grupo profesional se divide a su vez en tres niveles (A, B y C) en función de su grado de iniciativa y responsabilidad.

Nivel A: Tareas que consisten en la ejecución de operaciones que, aun en el caso de que se realicen bajo instrucciones específicas, requieran cierta iniciativa y adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y que pueden tener encomendada la supervisión directa del trabajo realizado por sus colaboradores.

Nivel B: Tareas que consisten en la ejecución de operaciones que, aun en el caso de que se realicen bajo instrucciones específicas, requieran cierta iniciativa y adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y que no tiene con carácter ordinario encomendada la supervisión directa del trabajo realizado por sus colaboradores.

Nivel C: Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo instrucciones específicas, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

2. Formación:

Nivel A: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a formación profesional de grado medio, formación profesional de primer grado, o certificado de profesionalidad equivalente, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

Nivel B: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a formación profesional de grado medio, formación profesional de primer grado, o certificado de profesionalidad equivalente, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

Nivel C: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a graduado escolar o enseñanza secundaria obligatoria (ESO), completada con formación específica en el puesto de trabajo.

Grupo profesional 3:

1. Criterios generales: El presente grupo profesional se divide a su vez en dos niveles (A y B), en función de su grado de iniciativa, responsabilidad y mando.

Nivel A: Funciones que integran gestión de procesos y procedimientos que pueden ser de naturaleza heterogénea, que requieren amplios conocimientos, así como de iniciativa y suponen la integración coordinación y supervisión directa o indirecta del trabajo realizado por sus colaboradores.

Nivel B: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, que requieren amplios conocimientos, así como de iniciativa. Pueden tener una supervisión directa sobre el trabajo realizado por sus colaboradores.

2. Formación:

Nivel A: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a bachillerato, bachillerato unificado polivalente, ciclos formativos de grado superior o formación profesional de segundo grado o certificación profesional equivalente, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Nivel B: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a bachillerato, bachillerato unificado polivalente, ciclos formativos de grado medio, formación profesional de primer grado o certificación profesional equivalente, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Grupo profesional 4:

1. Criterios Generales: Funciones con o sin responsabilidad de mando con un alto grado de autonomía e iniciativa que suponen tareas complejas con un importante contenido de actividad intelectual o de interrelación humana.

2. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a títulos universitarios de primer ciclo o estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Grupo profesional 5:

1. Criterios Generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad y que pueden comportar una responsabilidad directa sobre una o varias áreas funcionales. Habitualmente conllevan responsabilidad de mando sobre la organización que puede afectar a uno o varios colaboradores.

2. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a títulos universitarios de primer ciclo o estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a títulos universitarios de segundo o tercer ciclo, o estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Grupo profesional 6:

1. Criterios generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas que integran responsabilidades sobre planificación,

organización, dirección y coordinación, con objetivos globales definidos y amplio grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. También aquellas que pueden compartir una responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales a partir de directrices generales de carácter amplio. Todo ello con responsabilidad de mando y dirección de personas o equipos.

2. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a títulos universitarios de primer ciclo, o estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a títulos universitarios de segundo o tercer ciclo o estudios universitarios de grado superior, completados con una formación específica en el puesto de trabajo.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO

Sección primera: Del salario

ART. 20.- CONCEPTO DEL SALARIO

Se entiende por Salario la retribución que percibe el trabajador/a por cuenta y bajo la dependencia ajena, como contraprestación directa del trabajo que realiza y del resultado que con él obtiene.

En la estructura de las retribuciones del trabajador/a por cuenta ajena, se distinguirá el salario base y los complementos salariales del mismo.

Es salario base de convenio la parte de las retribuciones del trabajador/a fijada por el grupo profesional para la jornada laboral establecida en el artículo 13 del presente convenio.

- Personales.
- Por puesto de trabajo.
- Por calidad o cantidad de trabajo.
- De vencimiento periódico superior al mes.
- En especie.

ART. 21.- INCREMENTO SALARIAL

Las tablas salariales definitivas para el año 2022 se calcularán incrementando en un 3,5% las tablas salariales definitivas 2021, teniendo efectos económicos desde el 01/01/2022.

Las tablas salariales provisionales 2023 se calcularán incrementando en un 3% por ciento las tablas salariales definitivas 2022.

.En caso de que el IPC real estatal del año 2023 sea inferior al 5%, las tablas provisionales 2023 pasarán a considerarse definitivas.

.En caso de que el IPC real estatal del año 2023 se sitúe entre el 5% y el 6,9%, las tablas definitivas 2023 se calcularán incrementado un 3,5% las tablas salariales definitivas 2022.

.En caso de que el IPC real estatal del año 2023 se sitúe en el 7% o por encima de este valor, las tablas definitivas 2023 se calcularán incrementado un 4% las tablas salariales definitivas 2022.

Las tablas salariales provisionales de 2024 se calcularán incrementando en un 2% las tablas salariales definitivas de 2023.

.En caso de que el IPC real estatal del año 2024 sea inferior al 5%, las tablas provisionales 2024 pasarán a considerarse definitivas.

.En caso de que el IPC real estatal del año 2023 se sitúe en el 5% o por encima de este valor, las tablas definitivas 2024 se calcularán incrementado un 2,5% las tablas salariales definitivas 2023.

Las tablas salariales provisionales de 2025 se calcularán incrementando en un 2,25% las tablas salariales definitivas 2024.

.En caso de que el IPC real estatal del año 2025 sea inferior al 5%, las tablas provisionales 2025 pasarán a considerarse definitivas.

.En caso de que el IPC real estatal del año 2025 se sitúe en el 5% o por encima de este valor, las tablas definitivas 2025 se calcularán incrementado un 2,75% las tablas salariales definitivas 2024.

ART. 22.- SALARIO HORA

Se considerará como tal al cociente obtenido al dividir la totalidad de percepciones salariales que correspondan a cada grupo profesional y nivel salarial, durante el año, por el número de horas ordinarias que se establezca en el Convenio.

ART. 23.- LIQUIDACION, FORMA DE PAGO Y ANTICIPOS

1º.- El pago de los haberes y demás emolumentos que puedan corresponderle a cada empleado/a se efectuará por periodos mensuales vencidos y se realizará a través de transferencias o ingresos en la cuenta corriente o cuenta de ahorro de la entidad bancaria o caja de ahorros.

2º.- A todo empleado se le entregará un documento individual justificativo a las remuneraciones devengadas y en el que constará el importe correspondiente al periodo de tiempo al que se refiera, con especificación del salario base correspondiente y en su caso, los complementos y otras retribuciones que perciban, así como las deducciones que legalmente procedan.

3º.- La persona trabajadora podrá solicitar antes del pago mensual de su salario, un anticipo de sus emolumentos devengados hasta la fecha, que serán descontados en la nómina mensual del mes en el que se solicitó. La empresa podrá implementar herramientas informáticas para las solicitudes de los anticipos.

Sección segunda: Complemento Salarial

ART. 24.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

El personal comprendido en este Convenio, percibirá anualmente cuatro gratificaciones extraordinarias, consistentes cada una de ellas, en una mensualidad de su retribución base, más antigüedad, incluyéndose igualmente la antigüedad que hubiese quedado fija en su importe conforme al artículo 28.

Las referidas gratificaciones, que se devengarán con periodicidad trimestral serán hechas efectivas respectivamente, el 25 de marzo, 25 de junio, 25 de septiembre y el 15 de diciembre de cada año.

Alas referidas gratificaciones tendrán derecho todas las personas trabajadoras, en función al tiempo de alta en la empresa en cada trimestre.

ART. 25.- GRATIFICACION FESTIVIDAD DE LA PATRONA

Con fecha 1 de junio de cada año la empresa abonará a los trabajadores/as, en concepto de "Gratificación Patrona", para todos aquellos trabajadores/as con contrato indefinido, las siguientes cantidades:

- Año 2022:	1.335,02 €.
- Año 2023:	1.505,02 €.
- Año 2024:	1.505,02 €.
- Año 2025:	1.505,02 €.

ART. 26.- PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS.

Los trabajadores/as tendrán derecho a percibir un complemento salarial denominado "participación beneficios" en cuantía anual del 24 % de salario base más antigüedad en las doce mensualidades, incluyéndose igualmente la antigüedad que hubiese quedado fija en su importe conforme al artículo 28.

ART. 27.- PREMIO DE FIDELIDAD.

Los trabajadores/as que cumplan 25 años en la Empresa sin interrupción alguna por excedencia voluntaria y sin notas desfavorables de carácter grave en su expediente personal, se les otorgará un premio en metálico con carácter extra salarial de 506,94 € (año 2022), sin distinción de grupo profesional y por una sola vez.

ART. 28.- ANTIGÜEDAD

Con el fin de premiar la continuidad temporal de los trabajadores/as al servicio de la Empresa, se establece un premio de antigüedad correspondiente a cada grupo profesional que se regirá de la siguiente forma:

1. Para trabajadores/as que hubieran ingresado en la empresa con anterioridad al 1 enero de 2.001, la antigüedad se establece por trienios. Este complemento salarial de antigüedad se percibirá hasta que el trabajador/a cumpla 65 años de edad, en cuyo momento quedará congelada la percepción de dichos módulos o porcentajes por tal concepto.

2. En ningún caso la cuantía por este concepto podrá sobrepasar los límites impuestos por el Art. 25.2 de la antigua ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores/as. Se mantendrán como garantías personales de los actuales trabajadores/as la antigüedad y retribución de aquellos que superen actualmente dicho límite legal.

3. La fecha de partida de los premios será la de uno de enero y la de uno de julio, según el ingreso en la empresa se haya producido en el 1º o 2º semestre del año.

4. El importe de dichos premios será el correspondiente al 5% del salario base de cada grupo y nivel salarial existente, por trienios, afectando a los cambios de grupo y nivel y asimilaciones que se produzcan en el futuro.

5. Los trabajadores/as que hubieran ingresado en la empresa con posterioridad al 1 enero de 2.001 percibirán el complemento salarial de antigüedad en la forma prevista en el VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022).

A partir de la firma del presente Convenio Colectivo, y para aquellos trabajadores/as cuyo ingreso hubiese sido anterior al 1 de enero de 2001, al producirse una promoción a un nivel salarial superior, quedará fijo el porcentaje del premio o premios alcanzados en cada nivel salarial del correspondiente Grupo Profesional, que girará sobre los salarios bases actualizados en dichos niveles salariales; el nuevo aumento por antigüedad se calculará al vencimiento de la anualidad correspondiente sobre el salario del nivel salarial al que el trabajador/a haya sido promocionado.

Las cuantías de antigüedad que conforme al párrafo anterior queden fijas en su importe serán actualizadas conforme al incremento que experimente el salario base.

ART. 29.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Ante la grave situación de paro existente en la provincia, ambas partes acuerdan reducir en lo posible la realización de horas extraordinarias, que posibilite con su reducción o desaparición, en su caso, la contratación de nuevo personal, a tal efecto, se tendrán en consideración las limitaciones establecidas al particular en el Art. 35.2 del Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores/as.

No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, dado el carácter de servicio público de esta Empresa, el exceso de horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros de fuerza mayor, averías y otras análogas de carácter extraordinarios y urgentes, sin perjuicios de su abono como si se tratase de horas extraordinarias.

La Dirección de la Empresa podrá acordar por contrato escrito individual o colectivamente, con trabajadores/as de cualquier grupo profesional, la fijación de cantidades compensatorias por la realización de jornadas superiores a las normales, que se denominarán "complemento de dedicación plena", dando conocimiento de ello a los representantes de los trabajadores/as.

El precio de las horas extraordinarias unificados para todos los grupos profesionales, será el siguiente:

- Para las horas extraordinarias ordinarias:
 - 19,50 euros por cada hora extraordinaria, con fecha efectos 01/04/2023 y durante todo el año 2024
 - 20 euros por cada hora extraordinaria trabajada en 2025.
- Para las horas extraordinarias realizadas en horario nocturno, en domingos o en festivos:
 - 21,50 euros por cada hora extraordinaria con las citadas características, con fecha efectos 01/04/2023 y durante todo el año 2024.
 - 22 euros por cada hora extraordinaria trabajada en 2025 en horario nocturno, domingo o festivo.

ART. 30.- PREMIO DE VINCULACIÓN

Se establece un plus de vinculación por cada 5 años de servicio en la empresa como premio a la permanencia y fidelidad a la misma.

Para el año 2022, se fija un premio de vinculación de 155,42 € (año 2022) anuales pagadero por doceavas partes y que tienen carácter de acumulativo, devengándose a 1º de Enero o a 1º de Julio, según que el ingreso en la Empresa se haya producido respectivamente el 1º o el 2º semestre del año.

ART. 31.- PLUS ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Para el año 2022, se abonará un plus salarial a todos los trabajadores/as, por asistencia y puntualidad al trabajo la cantidad de 7,35 € (año 2022) por día efectivo de trabajo. La falta de puntualidad implicará la pérdida del plus por cada día de incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

ART. 32.- LECTORES/AS

El exceso de lectura sobre rendimiento normal se abonará en función del cuadro adjunto. El rendimiento normal se considera como la realización de 200 lecturas realizadas por día trabajado en el periodo de facturación.

Primeras 200 lecturas	0 euros
de 200 a 250	0,086 euros
de 250 a 300	0,09 euros
más de 300	0,11 euros

Para asegurar el cumplimiento del rendimiento normal de lectura, por parte de HIDRALIA se proporcionará a los lectores medios para su desplazamiento, de forma que se reduzcan al mínimo posible los tiempos muertos en el proceso de toma de lecturas.

ART. 33.- CONSUMO DE AGUA

Se abonará mensualmente la cantidad de 20,01 € (año 2022) en concepto de los servicios derivados del consumo de agua, tales como la depuración, así como el propio consumo, para todos los trabajadores/as.

Se respetarán las condiciones más favorables que para el trabajador/a pudieran existir.

Sección tercera: otros complementos

ART. 34.- DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS

El trabajador/a que por necesidad de la Empresa tenga que desplazarse fuera de la localidad donde radica el centro de trabajo, percibirá en concepto de dieta las siguientes cantidades sin distinción de grupo profesional:

- Almuerzo o cena:	36,33 € (año 2022).
- Habitación:	54,51 € (año 2022) .
- Desayuno:	6,06 € (año 2022).

Para el devengo de estas dietas, será condición indispensable, que el desplazamiento obligue a comer o cenar fuera de la localidad respectiva, entendiéndose que estas circunstancias se producen cuando la ausencia supera los horarios respectivos de las salidas normales de la jornada diaria.

Independientemente de estas actividades, la empresa facilitará para los desplazamientos, los medios de transportes, o en su defecto, el importe del autobús o billetes de tren de primera clase. Cuando por circunstancias especiales la empresa tenga necesidad de efectuar trabajos fuera del recinto de trabajo y no teniendo medios de transportes, podrá negociar libremente con el trabajador/a el uso de su vehículo propio para desarrollar dicho trabajo.

El importe del kilometraje para el año 2022 será de 0,39 € (año 2022) por kilómetro recorrido.

ART. 35.- PLUS DE COMIDA

Se pueden dar los supuestos siguientes:

- Todo trabajo cuyo desempeño no exceda de 2 horas sobre la jornada normal de trabajo, deberá llevarse a cabo prolongando la jornada, abonándose una dieta de 16,40 € (año 2022), con independencia de las horas extraordinarias, si se supera el horario normal de comida.
- Si la duración de la prolongación prevista, excede de dos horas, la empresa deberá facilitar comida al personal inexcusablemente, salvo circunstancias ajenas a su voluntad considerándose como horas extraordinarias el tiempo de comida, si este no es superior a 30 minutos.
- En el caso de establecimiento de turnos en el apartado anterior, el personal podrá sustituirse por los pertenecientes a otro turno.
- El mismo criterio de los apartados a) y b) para los supuestos de prolongación de jornada a partir de las 10 horas de la noche.

ART. 36.- PLUS DE NOCTURNIDAD

Se considerarán trabajos nocturnos los que se realicen entre las 22:00 y 06:00 horas.

El complemento de trabajo nocturno se percibirá de acuerdo con las siguientes normas:

- Trabajando en dicho período nocturno más de una hora sin exceder de dos horas y media, el complemento se percibirá exclusivamente por las horas trabajadas.
- Si las horas trabajadas durante el período nocturno exceden de dos horas y media se aplicará el complemento al total de la jornada trabajada.

El complemento del trabajo nocturno se fija en un 25% del salario base convenio de su grupo y nivel, aplicado al tiempo trabajado en período nocturno.

Quedarán excluidos de percibir el complemento salarial por trabajos nocturnos el personal de vigilancia de noche y los trabajadores/as con contrato indefinido que hubiesen sido contratados expresamente para realizar su función durante el periodo nocturno.

ART. 37.- PLUS DE DISPONIBILIDAD

Dadas las características de este sector de actividades de agua, se establece unos servicios de disponibilidad que se cubrirán en cada empresa de acuerdo con el comité de Empresa o delegados de personal.

Los trabajadores/as que cubran el servicio de disponibilidad, percibirán por cada semana disponible 238,65 € (año 2022). Dichas horas serán aquellas que se realicen por la necesidad de atender averías en las redes de abastecimiento o por la necesidad de reparar siniestros u otros daños que pongan en peligro a las instalaciones o personas o por averías que requieran reparación inmediata.

La semana de Navidad, Año nuevo, Feria y Semana Santa, el importe del plus de disponibilidad será de 302,86 € (año 2022).

Dicho servicio se entiende con un carácter de disponibilidad, sin tener que estar en el centro de trabajo, pero sí localizable en el momento de cualquier avería urgente.

En caso de ser requerido, el momento de localización se computará como tiempo de trabajo para su posterior pago.

ART. 38.- PLUS DE CONDUCCIÓN

Se establece un plus de conducción para aquellos trabajadores/as que conduzcan un vehículo de la empresa, tengan carnet de conducir y lo mantengan en óptimas condiciones, a razón de 3,34 € (año 2022) por día trabajado.

La Empresa dotará a los trabajadores/as que cubran el servicio de

disponibilidad de teléfonos móviles, los cuales deberán mantener operativos en todo momento mientras dure este servicio, notificando a sus superiores cualquier incidencia al respecto, y facilitando incluso otro teléfono de contacto si fuese necesario de forma que quede asegurada en todo momento la posibilidad de comunicación con dichos trabajadores/as.

ART. 39.- PLUS PRODUCTIVIDAD

Se establece un plus de productividad que será abonado por día efectivo de trabajo, considerándose a tales efectos como día efectivamente trabajado, las vacaciones disfrutadas, las ausencias provocadas por enfermedad profesional o accidente laboral, así como el disfrute del crédito de horas sindicales. A tal efecto y sin perjuicio de lo anterior se considerará día efectivo de trabajo aquel que tiene lugar de forma efectiva e ininterrumpida en el puesto de trabajo y entre las horas de inicio y final de la jornada establecidas.

Para el año 2022, la cuantía a abonar será la establecida en el Anexo I.

CAPITULO VII**RÉGIMEN ASISTENCIAL****ART. 40.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA**

Se establece un seguro de vida para todos los trabajadores/as, que cubran los siguientes riesgos e indemnizaciones:

Por fallecimiento	6.010.-€uros
Incapacidad permanente total	6.010.-€uros
Incapacidad permanente absoluta	6.010.-€uros
Muerte por accidente laboral	20.000.-€uros
Muerte por accidente de circulación	18.030.-€uros

La prima de seguro estará financiada en un 100 % con cargo a la Empresa.

ART. 41.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE DE TRABAJO

Los empleados o empleadas que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal, motivada por enfermedad común o accidente laboral, tendrán derecho a que la Empresa les complemente sobre las prestaciones económicas a cargo de la seguridad social, hasta el 100% de sus devengos, a partir del día en que se haya producido la baja.

No obstante, a partir de la tercera situación de incapacidad temporal (IT), incluida esta, motivada por contingencias comunes, originadas en el periodo de un año, comenzando a contar desde que se produzca la misma, la Empresa dejará de complementar tal prestación, percibiendo el trabajador/a las cuantías que conforme a la legislación vigente en cada momento corresponda.

ART. 42.- INVALIDEZ PROVISIONAL

Los Trabajadores/as que tengan en suspenso su contrato de trabajo por causa de Invalidez Provisional y la prestación económica que perciba del órgano gestor no llegara a cubrir la totalidad de sus remuneraciones líquidas mensuales, la Empresa completará durante dicho periodo a estos trabajadores/as la diferencia existente entre dicha prestación y el 100% de los haberes mensuales líquidos, que perciban como remuneraciones comunes y fijas en el mes anterior a la fecha en que fue dado de baja por Incapacidad Temporal.

ART. 43.- AYUDA AL TRABAJADOR/A CON HIJOS/AS DISCAPACITADOS/AS.

Con independencia de las asignaciones con cargo a la Seguridad Social, de aquellos trabajadores/as y pensionistas de la actividad de este Convenio Colectivo, que tienen hijos/as con discapacidad psíquica o física, reconocida por los organismos o administración competente, la Empresa abonará una gratificación mensual de 189,51 € (año 2022) por hijo/a que se encuentre así calificado, durante el año 2022.

Para el abono de este concepto será preciso que se acredite fehacientemente tal derecho, y que el afectado no trabaje por cuenta propia o ajena.

ART. 44.- AYUDA ESCOLAR

1. Se establece ayuda de estudios para hijos/as de empleados cuyas bases y cuantías para cada curso escolar durante el año 2022 serán las siguientes:

a. Educación Infantil, 1º a 6º Primaria, 1º y 2º ESO	97,76 €
b. F.P. 1º Grado, 3º Y 4º de ESO y 1º Bachiller	159,33 €
c. F.P.2º Grado y 2º de Bachiller.	195,56 €
d. Estudios Superiores y Medios.....	235,39 €

2. Las condiciones para solicitar ayudas son:

2.1. Pertenecer a la plantilla de la Empresa en calidad de fijo, o eventual con más de un año de antigüedad.

2.2. Las solicitudes que hubieran obtenido ayuda en un curso anterior no tendrán derecho a una nueva, hasta que el beneficiario no haya superado el curso o nivel educativo para el que obtuvo la ayuda precedente.

Perderá, por tanto, la opción a la ayuda a quienes repitan el curso para el que obtuviera la ayuda y quienes cambien de estudios, hasta tanto no alcancen un curso o nivel educativo superior a aquel para el que se concedió la ayuda anterior. Salvo aquellos que cursen estudios referidos al punto A., que independiente del curso que estudien y los rendimientos de los mismos percibirán siempre la ayuda.

2.3. Las ayudas se concederán para cursos completos, no para asignaturas sueltas de un curso. Salvo los empleados, que estén estudiando grados de tipo Universitario, tendrán derecho a las ayudas correspondientes a los estudios que estén realizando, independientemente de si ha aprobado el curso anterior. El único requisito indispensable para solicitar esta ayuda será la presentación de la carta de pago de la matrícula del curso, para el que solicita.

2.4.- Edad máxima de los beneficiarios es de 25 años.

2.5.- Para percibir estas ayudas deberán justificarse documentalmente la matriculación en algún centro oficial o reconocido legalmente.

2.6.- Los alumnos/as de educación Preescolar deberán tener, como mínimo, 3 años de edad al 31 de diciembre del año en que solicita la ayuda.

2.7.- Para la renovación de ayudas el interesado deberá presentar certificación de la matriculación en el centro formativo.

3. En la cuantía y condiciones establecidas en los apartados anteriores a excepción de la limitación de edad, se aplicará la ayuda para los empleados que realicen estudios propios de la actividad de la Empresa.

ART. 45.- ROPA DE TRABAJO

GRUPOS 1, 2 y 3 ÁREA FUNCIONAL OPERARIA		
Que por su actividad le corresponda		
INVIERNO	VERANO	ROPA DE REPOSICIÓN
2 camisas manga larga	2 camisas manga corta	1 traje de agua
2 pantalones	2 pantalones	1 par de guantes
2 chaquetillas	1 par de zapatos de seguridad	1 par de botas de seguridad
1 par de botas		1 anorak
GRUPO 1 y 2 ÁREA FUNCIONAL ADMINISTRATIVA		
Que por su actividad le corresponda		
INVIERNO	VERANO	REPOSICIÓN:
2 camisas de manga larga	2 camisas de manga corta	1 Impermeable.
2 pantalones	2 pantalones	
1 par de zapatos	1 par de zapatos.	
1 jersey		

La Empresa vendrá obligada a reponer las prendas de trabajo que estén deterioradas o las que por cualquier otro motivo el trabajador/a no pueda hacer uso de ellas, previa justificación de la causa.

Las prendas y calzado facilitado por la empresa sólo podrán ser usadas durante la jornada de trabajo y son de uso obligatorio durante la misma.

La ropa de trabajo de verano se hará entrega en la primera quincena del mes de mayo y la de invierno en la primera quincena del mes de octubre.

Con carácter general se establece la obligatoriedad del uso de las prendas de trabajo durante la jornada laboral, debiendo conservarlas en debidas condiciones de pulcritud, sin introducir modificación alguna en las mismas. Queda terminantemente prohibido el uso de las prendas de trabajo fuera de la Jornada laboral.

Se respetarán las condiciones más favorables que existan en cada servicio.

ART. 46.- RESPONSABILIDADES FAMILIARES

1. Los trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

2. El periodo en que el trabajador/a permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

ART. 47.- RECONOCIMIENTO MÉDICO

Todos los trabajadores/as, con independencia de su grupo profesional y del sistema de ingresos, antes de su admisión por la empresa serán sometidos a reconocimiento médico.

Si la empresa no tiene médico de empresa, ni pertenece a una agrupación de este carácter, todos sus trabajadores/as serán reconocidos por el facultativo que se designe por la empresa.

La empresa vendrá obligada a realizar un reconocimiento médico, como mínimo una vez al año a sus trabajadores/as.

ART. 48.- FORMACIÓN PROFESIONAL, ADAPTACIÓN Y CAPACITACIÓN

De conformidad en lo dispuesto en el art. 23 del Estatuto de los Trabajadores, en orden a la formación y promoción profesional de los empleados/as de la empresa, se les deberá facilitar la posibilidad de realizar estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional y que estén relacionadas y vinculadas a la actividad de la empresa, debiendo para ello adaptar la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional, y en su caso conceder los permisos oportunos de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Al objeto de adaptar la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional, los trabajadores/as que acrediten debidamente encontrarse matriculados en un centro de formación profesional u otro centro legalmente reconocido para cursar estudios de una actividad que se desarrolle en la empresa, podrá acordar con esta su asistencia a los referidos cursos, estableciéndose procedimientos que permitan compensar en otro horario su jornada de trabajo.

El Comité de Empresa o Delegados de Personal deberán ser informados de los planes de formación profesional que se elaboren en la empresa, comprometiéndose la empresa a establecer un sistema de formación para sus trabajadores y trabajadoras.

Así mismo la empresa directamente o en régimen de concierto con otros centros oficiales o reconocidos, o con profesionales especializados organizarán los cursos de capacitación profesional que sean necesarios para la adaptación de los trabajadores/as a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como los cursos de reconversión profesional que se precisen para asegurar la estabilidad del trabajador/a en su puesto de trabajo, en los supuestos de transformación o modificación funcional de los órganos o servicios.

Estos cursos se realizarán en horas de trabajo y la asistencia del trabajador/a será obligatoria. Sí por imponderables ajenos a la propia empresa estos cursos no

se pueden realizar dentro de la jornada laboral, la Empresa y los Representantes de los Trabajadores/as convendrán las medidas necesarias para la asistencia de los trabajadores/as a los citados cursos, sin perjuicio de su posterior compensación tiempo libre equivalente que se concretará en el momento de la concesión, mediante acuerdo entre las partes.

Los trabajadores/as que acrediten estar matriculados en un centro oficial o privado reconocido de enseñanza, al objeto de cursar estudios para la obtención de un título académico o profesional, tendrán derecho a licencias para asistir a los exámenes en el centro correspondiente, debiendo justificar el día y hora de los mismos.

Se podrá solicitar dos licencias al año sin sueldo de 10 días naturales cada una, siendo siempre potestativo de la empresa su concesión.

Sin perjuicio de lo anterior cuando los trabajadores/as tengan al menos un año de antigüedad en la empresa tendrán derecho a un permiso de 20 horas anuales de formación profesional para el empleo vinculadas a la actividad de la empresa, las cuales podrán ser acumuladas por un periodo de hasta cinco años, el cual deberá ser comunicado con la suficiente antelación al objeto de concretar de mutuo acuerdo entre trabajador/a y empresa el disfrute del mismo.

Tendrá la condición de dicho permiso retribuido, descrito en el párrafo anterior, cuando se trate de acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de un plan de formación desarrollado por iniciativa empresarial o en el marco de la negociación colectiva.

En ningún caso dichos permisos y licencias podrán descontarse de las vacaciones anuales retribuidas, con las excepciones indicadas en el presente artículo.

ART. 49.- CURSOS EXTERNOS DE FORMACIÓN

Los empleados/as que cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo y al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, siempre que estén relacionados con las actividades profesionales relacionadas con la Empresa.

Así mismo, tendrán derecho siempre que las necesidades y la organización del trabajo lo permitan, a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, o a la reserva del puesto de trabajo si fuera necesario, para asistir a cursos de formación o perfeccionamiento profesional, relacionados con las actividades de la Empresa.

ART. 50.- PRÉSTAMOS

La empresa dotará la cantidad de 12.000 euros para la concesión de préstamos a las personas trabajadoras con contrato indefinido, estableciendo un límite máximo de 3.000 euros para cada préstamo.

Las condiciones serán las siguientes:

- Para tener derecho a la concesión de estos anticipos, el solicitante ha de pertenecer a la plantilla fija de la Empresa.
- Se formalizará un contrato por cada persona a la que se le conceda y devengará los intereses establecidos en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- El reintegro se efectuará en un plazo de entre 6 y 24 meses.
- No se podrá solicitar un nuevo anticipo, si antes no se hubiere cancelado el anterior, si lo hubiere, y siempre y cuando hayan transcurrido al menos 11 meses desde la última petición.
- El plazo de entrega del anticipo no podrá ser superior a 15 días hábiles.

CAPÍTULO VIII

ACCIÓN SINDICAL

ART. 51.- COMITÉ DE EMPRESA O DELEGADOS DE PERSONAL

El Comité de Empresa o Delegados de Personal son los órganos representativos y colegiados del conjunto de los trabajadores/as en la empresa o Centro de trabajo y son los únicos interlocutores válidos ante la Empresa con capacidad negociadora.

ART.52.- COMPETENCIAS

El Comité de Empresa o Delegados de Personal tendrán las siguientes competencias:

- Recibir información sobre los aspectos siguientes:
 - Trimestralmente sobre la evolución económica de la empresa.
 - Expedientes de nuevas tarifas de aguas.
 - Anualmente, balance, cuentas de resultados y memorias.
 - Evolución probable del empleo en la empresa, contratación y cese del personal, procedimiento a seguir.
 - Trimestralmente sobre:
 - Índice de absentismo y sus causas.
 - Accidentes laborales y Enfermedades profesionales, así como sus consecuencias.
 - Estudios sobre la prevención de los mismos.
 - Normativa interior o exterior que incida sustancialmente en el proceso de trabajo.
 - Relación mensual de horas extraordinarias realizadas.

2.- Se le solicitará al comité de Empresa o delegados de personal que emita informe de manera previa, en el plazo de quince días, sobre las cuestiones siguientes:

- Reestructuración de plantilla.
- Modificación de la jornada u horario de trabajo.
- Traslado total o parcial de las instalaciones.
- Planes de formación profesional.
- Implantación o revisión de los sistemas de trabajo, de rendimiento, de incentivos y de remuneración.
- Establecimientos de trabajos a turnos.
- Creación y definición de niveles y grupos profesionales.
- Sanciones y amonestaciones impuestas a los trabajadores/as.

3.- Ejercer una actuación de:

- Vigilancia y control sobre el incumplimiento de la normativa laboral.
- Participar en la gestión de obras sociales.
- Colaborar con la Empresa en las medidas encaminadas a incrementar la productividad y medidas de Seguridad e Higiene.

4.- Informar a sus representados en todos los temas o cuestiones en cuanto a que directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusiones en las relaciones laborales.

5.- Participar en los tribunales de concurso-oposición y pruebas de aptitud.

6.- Podrá proponer a la empresa con carácter general, cuantas medidas considere adecuadas en materias de organización, producción o mejoras y solución de conflictos.

ART. 53.- GARANTÍAS DEL COMITÉ DE EMPRESA O DELEGADOS/AS DE PERSONAL

1.- Para el ejercicio de sus funciones, cada miembro del comité en su caso, los delegados/as de Personal dispondrán de un máximo de 40 horas mensuales retribuidas y excluyéndose el de reunión a instancias de la dirección y las convocatorias cursadas por la autoridad laboral o judicial. Pudiendo acumular en uno o varios de sus componentes las horas sindicales de mutuo acuerdo entre los miembros del comité de empresa y suscrito por actas en cada momento correspondientes y comunicado a la empresa semestralmente.

No pudiendo acumularse en representantes de un mismo grupo profesional o servicio.

2.- Al objeto de que puedan ejercer el derecho que le asiste de comunicación e información a los trabajadores/as, la dirección de la Empresa, pondrá a su disposición, tablón de anuncio en el centro de trabajo.

3. Los Delegados y miembros del Comité de Empresa, dispondrán de un local acondicionado de acuerdo con la disponibilidad de la Empresa para sus reuniones, así como para atender las consultas o reclamaciones de sus representados.

4.- El Comité de Empresa o delegados/as de Personal, podrá publicar y difundir notas o circulares en orden a la información y formación de sus representados.

5.- Serán considerados desplazamientos como misión de servicios que realicen los representantes legales de los trabajadores/as dentro de la actividad sindical de la Empresa, percibiendo por ello a cargo de la misma, los gastos que se originen, que acreditarán adecuadamente, si así lo estima la Dirección de la Empresa.

6.- Los miembros de Comité de Empresa o Delegados/as de Personal como representantes de los trabajadores/as, no podrán ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los dos años siguientes a la expiración de su mandato, salvo en caso de que éste se produzca por revocación o dimisión siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador/a en el ejercicio de su representación, sin perjuicio de lo establecido en el art. 54 del Estatuto de los Trabajadores. Así mismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

Art. 54.- ASAMBLEAS

1.- Los trabajadores/as tendrán derecho a reunirse en asamblea. La asamblea podrá ser convocada por el Comité de Empresa o delegados/as de Personal, o por un número de trabajadores/as no inferior al 25% de la plantilla. La asamblea será presidida por el Comité de Empresa o delegados/as de Personal que serán responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la empresa.

2.- La convocatoria, con expresión del orden del día propuesta por los convocantes, se comunicará a la dirección con 48 horas de antelación.

3.- El lugar de la reunión será el centro de trabajo y fuera de la jornada de trabajo, no obstante, se reconoce el derecho al comité de empresa o delegados/as de personal, para celebrar asambleas en horas de trabajo, con un máximo de 20 horas anuales, con una duración de la asamblea de 3 horas, iniciándose al comienzo o a la finalización de la jornada de trabajo.

ART. 55.- SECCIÓN SINDICAL

1º.- Podrán constituirse secciones sindicales de Empresa, como órgano de representación de los intereses de los trabajadores/as en las mismas, afiliados a una central sindical legalmente establecida.

2º.- Las secciones sindicales podrán difundir en los centros de trabajo, publicaciones, convocatorias o avisos de carácter sindical en los tablones de anuncios.

3º.- Los trabajadores/as acogidos al presente Convenio que estén afiliados a una central sindical, podrán solicitar a la empresa que su cuota sindical se le descuenta por nómina y está depositada en el número de cuenta bancaria que la central sindical manifieste.

4º.- Los representantes de las secciones sindicales gozarán de las mismas garantías que los miembros del Comité de Empresa o delegados/as de Personal, disponiendo de 10 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de su actividad. Pudiendo acumular en uno o varios de sus componentes las horas sindicales de mutuo acuerdo con la Dirección de la Empresa.

ART. 56.- COMISIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se acuerda crear una comisión de Prevención de Riesgos Laborales, integrada por un representante de los trabajadores/as y un representante de la Dirección, que compatibilizará sus funciones con las que normalmente presta en la Empresa, que asumirán los cometidos que al efecto establece en la Legislación vigente en cada momento.

Además de las recogidas en la Legislación vigente, las funciones de esta comisión serán:

- Promover en el centro de trabajo la observación de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, imponiéndola y haciéndolas cumplir.
- Estudiar y promover las medidas oportunas en orden a la prevención de riesgos laborales, protección de la vida, integridad física, salud y bienestar de los Trabajadores/as.
- Solicitar la colaboración de los gabinetes provinciales de seguridad e higiene e instituciones públicas destinadas a estas funciones, en la implantación o inspección de medidas de protección individual y colectiva para el centro de trabajo, dándose traslado a los componentes del Comité de Seguridad y Salud de los informes o planes que pudieran elevar estos organismos.
- Si el riesgo de accidente fuere inminente, la paralización de las actividades podrá ser acordada por decisión de los órganos competentes.

Art. 57.- SUBROGACIÓN Y MOVILIDAD GEOGRÁFICA.

Con respecto a la subrogación, se estará a lo dispuesto en el VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022).

Todos los trabajadores/as fijos a la fecha actual acogidos al presente Convenio no podrán ser objeto de movilidad geográfica alguna, salvo acuerdo expreso entre la Empresa y el Trabajador/a.

En todo caso, los desplazamientos esporádicos se efectuarían con los vehículos de la Empresa o, en su defecto, a costa de la misma.

Art. 58.- GARANTÍAS DE EMPLEO

La plantilla es el resultado de la adecuación de los puestos de trabajo a las necesidades de prestación de los servicios y a las estructuras óptimas de efectividad de la empresa. De tal forma que, el mayor o menor volumen de la plantilla vendrá en función de las necesidades del servicio, organización y saturación de los puestos de trabajo para cumplir en cada momento con los objetivos de efectividad y servicio óptimo al ciudadano.

La empresa se compromete a cubrir las plazas vacantes que se produzcan en la plantilla de trabajadores/as fijos, para que se mantenga el número igual al que se refleja en el penúltimo párrafo del presente artículo.

No obstante, los trabajadores/as contratados/as tendrán derecho a que se les considere como mérito el tiempo de servicio prestado, a los solos efectos de su participación como aspirantes para cubrir las plazas vacantes.

Para las nuevas contrataciones, aún cuando puedan consolidar la fijeza en la plantilla, no consolidará, a posteriori, el derecho a cubrir su vacante.

La plantilla será la adecuada en función de las necesidades, sin perjuicio de lo cual durante la vigencia del presente convenio colectivo la plantilla no podrá ser inferior a 30 trabajadores/as.

Esto se cumplirá siempre y cuando no se produzcan ninguna situación que altere el equilibrio técnico económico del servicio que presta la empresa.

CAPÍTULO IX

IGUALDAD, ACOSO, CONCILIACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 59. IGUALDAD.

El III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de HIDRALIA, firmado el 27 de enero de 2022, constituye un conjunto de medidas evaluables dirigidas a remover obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, pudiendo desglosar este principal objetivo en otros:

- Consolidar, en la cultura de la organización, el valor de la igualdad entre mujeres y hombres.
 - Mejorar la presencia de mujeres y hombres en aquellos puestos en los que se aprecia segregación horizontal.
 - Velar por la aplicación de condiciones de trabajo equitativas entre mujeres y hombres.
 - Asegurar el acceso y participación equilibrada de hombres y mujeres en los procesos de reclutamiento y selección, estableciendo criterios para que, en igualdad de méritos y capacidad, tenga preferencia el género menos representado en aquellos puestos, categorías o departamentos donde exista subrepresentación.
 - Potenciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el Plan de formación anual.
 - Mejorar la presencia, tendente a la paridad, de mujeres y hombres en los puestos y cargos con segregación vertical.
 - Consolidar la integración del valor del equilibrio entre las diferentes esferas de la vida en la cultura de la organización.
 - Garantizar la igualdad salarial entre mujeres y hombres.
 - Garantizar un entorno de trabajo respetuoso, seguro y saludable, libre de cualquier tipo de acoso.
 - Continuar incorporando de manera transversal, los criterios de comunicación inclusiva y no sexista.
 - Fomentar la conciliación de la vida personal y profesional.
- Las medidas y acciones incluidas en el mencionado Plan de Igualdad serán de aplicación obligatoria.

Artículo 60. PREVENCIÓN DEL ACOSO

El III Protocolo para la Detección, Prevención y Actuación frente al Acoso de HIDRALIA firmado el 27 de enero de 2022 pretende conseguir un entorno de trabajo productivo, seguro y respetuoso. Todas las mujeres y los hombres que la componen tienen derecho a que se les respete su dignidad y, al mismo tiempo, tienen la obligación de tratar a las personas con las que se relacionan por cualquier motivo con respeto y de colaborar para que sean respetadas.

De acuerdo con lo anterior y en consonancia con el art. 62 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (LOIEMH), para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como para garantizar una protección eficaz en materia de seguridad y salud de los trabajadores conforme al art. 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se observarán los siguientes principios de actuación:

- . El compromiso de prevenir cualquier situación de acoso y discriminación.
- . Dar a conocer a toda la plantilla su obligación de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como la igualdad de trato entre mujeres y hombres.
- . El tratamiento reservado de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de cualquier tipo de acoso y discriminación.
- . La obligatoriedad de todas las partes de la estructura organizativa de prestar colaboración a los encargados de desarrollar el procedimiento de actuación.

El citado Protocolo pretende prevenir, detectar y corregir las posibles situaciones de acoso y discriminación en todas sus formas, y afrontarlas de manera efectiva cuando se produzcan. Con tal finalidad, se establecen procedimientos de actuación, tanto para la prevención y la sensibilización como para dar una solución rápida y eficaz a las reclamaciones, quejas o denuncias que en el marco del mismo sean responsabilidad de HIDRALIA. Se trata de una garantía que ofrece HIDRALIA no sustitutiva de las vías disciplinarias, legales y judiciales aplicables a este tipo de conductas.

Los objetivos a perseguir son los siguientes:

1. Informar, formar y sensibilizar a todo el personal de la empresa en materia de acoso y discriminación.

2. Disponer de un procedimiento de intervención y acompañamiento para atender y resolver estas situaciones con la máxima celeridad.

3. Velar por un entorno laboral donde todas las personas respeten mutuamente su integridad y dignidad.

4. Establecer las medidas preventivas necesarias para evitar que se produzcan situaciones de acoso y discriminación de cualquier tipo.

5. Garantizar los derechos de trato justo y la confidencialidad de las personas afectadas.

El ámbito de aplicación del presente Protocolo incluye a todas las personas de HIDRALIA, así como a cualquier otra que, aunque se encuentre bajo la dependencia jurídica de terceros, preste sus servicios a esta empresa sea cual sea el carácter o la naturaleza jurídica de su relación con la misma. Se aplicará también al personal afecto a contrataciones o subcontratas y/o puesto a disposición por las empresas de trabajo temporal y a las personas trabajadoras autónomas relacionadas con HIDRALIA por un contrato de prestación de obra o servicio siempre que la parte denunciada en la controversia forme parte de la plantilla de la empresa. Abarca todas las formas de acoso y discriminación considerando que pueden producirse en cualquier momento o lugar en el cual las personas se hallen por razones profesionales y laborales ya sea dentro o fuera de la empresa (ello incluye el trabajo a distancia, teletrabajo, viajes, jornadas de formación, reuniones o actos sociales de la empresa, etc.).

Artículo 61. CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD.

Los trabajadores y las trabajadoras han de ver favorecida la posibilidad de compatibilizar su faceta profesional y su vida personal y familiar, de manera que la persona pueda desarrollarse de forma plena en ambos ámbitos. Para ello, en el seno del III Plan de Igualdad de HIDRALIA se promoverán acciones que faciliten la sensibilización en materia de corresponsabilidad y conciliación de sus plantillas.

Con independencia de las medidas de conciliación legalmente establecidas, las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio, tendrán derecho a la posibilidad de reducción de jornada al 50% sin pérdida de retribución por hospitalización de hijo/a menor de 18 años durante un periodo máximo de 7 días hábiles al año. Esta hospitalización ha de conllevar siempre la pernocta del menor en el centro hospitalario.

Artículo 62. PROTECCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

En materia de protección a la víctima de violencia de género y persecución se actuará según lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y en cualquier normativa que se dicte así como la legislación y disposiciones de aplicación en materia de acoso sexual, por razón de sexo y moral.

La condición de víctima de violencia de género tendrá que comunicarse y acreditarse a la empresa, de conformidad con la normativa vigente en la materia, mediante la correspondiente orden judicial de protección. Excepcionalmente se podrá acreditar esta situación mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios hasta que el juez dictamine la mencionada orden de protección. Será suficiente para considerar justificada la falta de puntualidad o ausencia de la mujer víctima de la violencia de género un dictamen de los servicios sociales.

Se procurará la protección de la víctima de violencia de género. Las mujeres víctimas de la violencia de género disfrutarán de todos aquellos derechos que en el ámbito laboral les reconozca la normativa vigente, entre otros que se puedan establecer: - Reducción de jornada con la correspondiente disminución proporcional del salario, entre un octavo y un máximo de tres cuartas partes de la duración de la misma. La concreción horaria de la reducción se acordará ante la empresa y la víctima de violencia de género y, en caso de desacuerdo, corresponderá a la víctima, que habrá de escogerla en la franja que le sea más conveniente, dentro del horario y jornada que esté establecida en el centro de trabajo.

- A la adecuación de su tiempo de trabajo mediante la adaptación de su horario conforme a lo que establezcan, de mutuo acuerdo, empresa y víctima.

- A ocupar, preferentemente, otro puesto de trabajo del mismo Grupo profesional y nivel o categoría profesional equivalente, en el supuesto de que la víctima haya de abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde preste sus servicios, siempre y cuando la empresa tenga vacantes en otros centros de trabajo de otras localidades. La empresa se compromete a comunicar a la víctima las vacantes existentes en el momento que ésta exprese su voluntad para ejercer este derecho. La duración inicial del desplazamiento será de seis meses durante los cuales la víctima conservará su puesto de trabajo de origen, Transcurridos los seis meses la víctima deberá de optar por la vuelta a su puesto de trabajo de origen o continuar en el nuevo puesto con la renuncia a su derecho de reserva.

- A la suspensión de su contrato de trabajo cuando la víctima se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo por un período no superior a seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima se requiera la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión en períodos de tres meses hasta un máximo de 18 meses, con la reserva de su puesto de trabajo.

- Horas de Libre disposición: Las personas trabajadoras víctimas de violencia de género, siempre que tenga esa condición legalmente reconocida, tendrá derecho anualmente a 25 horas de libre disposición. El disfrute de las mismas deberá preavisarse con la suficiente antelación, garantizando siempre el buen funcionamiento del servicio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: REVISIÓN REDACCIÓN ARTICULADO

Los Representantes de los Trabajadores/as y los Representantes de la Empresa se comprometen, durante el tiempo de vigencia del presente Convenio, a reunirse al menos una vez al año para revisar todas las cuestiones relacionadas con la redacción del articulado del presente Convenio.

ANEXO I TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS AÑO 2022

2022 definitiva			
SALARIO BASE MENSUAL	A. F. Técnica	AF. Administrativa	AF. Operaria
G.P.1.	- €	- €	1.204,35 €
G.P.2C	- €	1.221,23 €	1.213,51 €
G.P.2B	1.221,23 €	1.311,83 €	1.243,31 €
G.P.2 A	1.311,83 €	1.399,00 €	1.291,42 €
G.P.3B	1.404,97 €	- €	1.383,66 €
G.P.3A	1.532,63 €	1.532,63 €	1.437,50 €
G.P.4	1.639,51 €	1.666,27 €	- €
G.P.5	1.941,80 €	- €	- €
G.P.6	2.191,47 €	- €	- €
PLUS PRODUCTIVIDAD	A. F. Técnica	AF. Administrativa	AF. Operaria
G.P.1.	- €	- €	- €
G.P.2C	- €	1,28 €	1,29 €
G.P.2B	0,95 €	1,43 €	1,31 €
G.P.2 A	0,95 €	1,64 €	1,54 €
G.P.3B	1,05 €	- €	1,05 €
G.P.3A	1,17 €	1,99 €	1,45 €
G.P.4	1,26 €	2,02 €	- €
G.P.5	1,48 €	- €	- €
G.P.6	1,67 €	- €	- €

OTRAS RETRIBUCIONES	Todas las áreas
Premio fidelidad	506,94 €
Premio Vinculación	155,42 €
Quebranto moneda cajero	- €
Quebranto moneda aux caja	- €
Plus asistencia y puntualidad	7,35 €
Dieta y desplazamiento	
Almuerzo o cena	36,33 €
Habitación	54,51 €
Desayuno	6,06 €
Kilometraje	0,39 €
Plus comida	16,40 €
Disponibilidad	
Retén semanal	238,65 €
Reten navidad,año nuevo,feria y s sta.	302,86 €
Plus conducción	3,34 €
Ayuda hijo discapacitado	189,51 €
Ayuda Escolar	
Ed infantil,primaria,1 y 2 ESO	97,76 €
FP I, 3º y 4º ESO, 1º Bachiller	159,33 €
FP II y 2º bachiller	195,56 €
Estudios superior y medio	235,39 €
Consumo de Agua (art. 33)	20,01 €

ANEXO II TABLAS SALARIALES PROVISIONALES AÑO 2023

2023 provisional			
SALARIO BASE	AF Técnica	AF Administrativa	AF Operaria
G.P.1.	- €	- €	1.240,48 €
G.P.2C	- €	1.257,87 €	1.249,91 €
G.P.2B	1.257,87 €	1.351,19 €	1.280,61 €
G.P.2 A	1.351,19 €	1.440,97 €	1.330,16 €
G.P.3B	1.447,12 €	- €	1.425,17 €
G.P.3A	1.578,61 €	1.578,61 €	1.480,62 €
G.P.4	1.688,70 €	1.716,26 €	- €
G.P.5	2.000,06 €	- €	- €
G.P.6	2.257,21 €	- €	- €
PLUS PRODUCTIVIDAD	AF Técnica	AF Administrativa	AF Operaria
G.P.1.	- €	- €	- €
G.P.2C	- €	1,32 €	1,33 €
G.P.2B	0,97 €	1,47 €	1,35 €
G.P.2 A	0,97 €	1,69 €	1,59 €

PLUS PRODUCTIVIDAD	AF Técnica	AF Administrativa	AF Operaria
G.P.3B	1,09 €	- €	1,09 €
G.P.3A	1,20 €	2,05 €	1,49 €
G.P.4	1,30 €	2,08 €	- €
G.P.5	1,53 €	- €	- €
G.P.6	1,72 €	- €	- €

OTRAS RETRIBUCIONES		Todas las áreas
Premio fidelidad		522,14 €
Premio Vinculación		160,09 €
Quebranto moneda cajero		- €
Quebranto moneda aux caja		- €
Plus asistencia y puntualidad		7,57 €
Dieta y desplazamiento		
Almuerzo o cena		37,42 €
Habitación		56,14 €
Desayuno		6,24 €
Kilometraje		0,41 €
Plus comida		16,89 €
Disponibilidad		
Retén semanal		245,81 €
Reten navidad,año nuevo,feria y s sta.		311,95 €
Plus conducción		3,45 €
Ayuda hijo discapacitado		195,20 €
Ayuda Escolar		
Ed infantil,primaria,1 y 2 ESO		100,70 €
FP I,3 y 4 ESO,1 Bachiller		164,11 €
FP II y 2 bachiller		201,43 €
Estudios superior y medio		242,46 €
Consumo de Agua (art. 33)		20,61 €

Firmas.

Nº 78.557

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE VICEPRESIDENCIA 3ª Y DE IGUALDAD BASES DEL CONCURSO DE CORTOMETRAJES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO “ABRE EL PLANO”

Segunda edición: 2023. BDNS (identif: 699672)

1. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regular la segunda edición del concurso de cortometrajes contra la violencia de género “Abre el plano”, promovido por el Área de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

La finalidad de este concurso es denunciar y prevenir la violencia machista utilizando el formato audiovisual como herramienta formativa y de sensibilización, con el objetivo de sensibilizar al alumnado de los centros educativos de la provincia de Cádiz de las consecuencias de dicha violencia.

Los centros educativos que lo consideren necesario podrán ponerse en contacto con el Área de Igualdad para solicitar asesoramiento sobre el tema objeto del concurso, a fin de ajustar sus trabajos audiovisuales al objeto del mismo.

2. POBLACIÓN DESTINATARIA

Podrá participar en este concurso el alumnado de los centros educativos de la provincia de Cádiz matriculado en el curso 2023-2024, en tercer ciclo de Primaria, ciclos de la ESO, Bachillerato, ciclos de Grados medio y superior de Formación Profesional, PTVAl, 3er ciclo de educación especial y Escuelas Oficiales de Arte (danza, música,...) siempre bajo la tutoría de un profesor o profesora, responsable del proyecto.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CORTOS

La participación de los centros consistirá en la realización de un vídeo. Las obras presentadas deberán ser inéditas, y no premiadas con anterioridad. Mostrarán a través de su contenido modelos de relaciones afectivas igualitarias entre mujeres y hombres o el rechazo hacia las distintas formas de violencia machista que continúan manifestándose en nuestro entorno, incluyendo como tales las que establece el Convenio de Estambul: “todos los actos de violencia basados en el género que impliquen o puedan implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica, o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada”.

Las obras se presentarán en cualquier formato admitido en plataformas de alojamiento on-line, sin fecha de caducidad. Además deberán tener una adecuada calidad de imagen y sonido.

La duración máxima de las piezas será de 10 minutos (incluidos los títulos de crédito) y deberán presentarse en versión original, subtitulada en castellano, si están realizadas en otra lengua. Además se recomienda que, para facilitar la accesibilidad a personas con discapacidad, los diálogos aparezcan subtítulos en español.

Un mismo centro podrá presentar un máximo de tres obras.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios por los que se regirá el jurado para valorar los trabajos son:

- Contenidos acordes con la definición teórica de violencia de género según el Convenio de Estambul.
- Número de alumnado participante.
- Argumentos sobre la implicación de la sociedad para poder identificar la violencia machista y contribuir a su erradicación.
- Muestra de los vínculos entre violencia machista e ideologías que incitan al odio (movimientos supremacistas masculinos, antifeministas, racistas,...).
- Rechazo de la sociedad a los maltratadores, y a las organizaciones y personajes públicos que los justifican y alientan, caso de las comunidades virtuales misóginas.
- Imágenes positivas que transmitan la superación de las situaciones de violencia de género.
- Apoyo a las víctimas por parte de familiares, amistades, profesorado,...
- Asistencia profesional a las víctimas.
- Contribución a la adquisición de valores de igualdad y no discriminación por razón de sexo.
- Carácter innovador en cuanto al contenido y calidad audiovisual.

El jurado no valorará vídeos con imágenes que sean denigrantes, vejatorias, insultantes o que, por cualquier motivo no inherente a la narración, vulneren los derechos fundamentales de las personas.

5. JURADO

El jurado estará constituido por la Diputada Provincial responsable de las políticas de igualdad de la Diputación de Cádiz o en quien pudiese delegar, y dos personas relacionadas con el ámbito de la igualdad de género y el sector audiovisual designadas por el Área de Igualdad, siendo su fallo inapelable y reservándose el derecho de declarar desierto cualquiera de los premios.

El jurado se reserva el derecho de admisión a concurso de las obras presentadas, así como la facultad de resolver cualquier aspecto no previsto en estas Bases.

6. PREMIOS

Los premios serán abonados con cargo a las aplicaciones presupuestarias 10/231L/48000 y 10/231L/78000 y números de los documentos contables de Retención de Crédito 220230000635 y 220230000244 y números de referencia 22023001177 y 22023001211 del ejercicio 2023.

El jurado concederá tres premios, destinados a los centros educativos, y distribuidos de la siguiente forma:

- Primer premio: material literario y tecnológico (valorado en 1.000,00 €) y diploma digital acreditativo al centro educativo y alumnado participante.
- Segundo premio: material literario y tecnológico (valorado en 850,00€) y diploma digital acreditativo al centro educativo y alumnado participante.
- Tercer premio: material literario y tecnológico (valorado en 700,00€) y diploma digital acreditativo al centro educativo y alumnado participante.

Además, el jurado podrá conceder menciones a los trabajos que, sin resultar premiados, destaquen en algún aspecto relacionado con el objeto de la convocatoria, y a los que se les otorgará también el correspondiente diploma digital.

La relación de obras premiadas se dará a conocer en torno al 25 de noviembre de 2023 a través de la página web de la Diputación Provincial de Cádiz, y se comunicará directamente a las personas responsables de los centros educativos que hayan resultado galardonados.

La entrega de premios se realizará preferentemente en un acto público en el que se proyectarán los vídeos ganadores. Igualmente, los trabajos premiados podrán mostrarse a través de medios digitales y en las actuaciones de la Diputación Provincial de Cádiz, siempre con carácter didáctico y cultural, y sin fines comerciales.

Quienes participan en este concurso eximen a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier reclamación relacionada con la autoría de los trabajos, su banda sonora o cualquier otro elemento sujeto a derechos de propiedad intelectual, así como otras infracciones de la legislación vigente en las que pudieran haber incurrido.

7. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Los centros educativos que participen en este concurso deben presentar Anexo 1 (tantos anexos 1 como vídeos presentados al concurso) y anexos 2 (tantos anexos 2 como participantes en cada vídeo). Se presentarán a través del Sede Electrónica (<https://sede.dipucadiz.es>) de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es (Sede electrónica- Trámites de ciudadanía- Formulario de propósito general / Con certificado o similar digital personal).

Los anexos podrán descargarse en www.dipucadiz.es/igualdad

El plazo de presentación, una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, será desde el 15 de septiembre de 2023 hasta el 5 de noviembre de 2023.

En el caso de apreciarse defectos en la documentación presentada, se requerirá a la entidad interesada, concediéndose un plazo de 10 días, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8. NORMATIVA APLICABLE

El concurso “Abre el plano” se regirá por las presentes bases y para lo no previsto en ellas será de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz Nº140, de 18 de junio de 2004, y modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 30, de 14 de febrero de 2006.
- Bases de Ejecución del Presupuesto general para año 2023 de la Diputación Provincial de Cádiz.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes.
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género en Andalucía.
- Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género en Andalucía; Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y Bases de Ejecución del Presupuesto general para año 2023 de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.
- Ley Orgánica 6/2022, de 12 de julio, complementaria de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal;
- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

9. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La Resolución de concesión de los premios será publicada en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la web: www.dipucadiz.es/igualdad.

Los trabajos premiados quedarán en poder de la Diputación Provincial de Cádiz para su uso y publicación, si lo juzga conveniente, implicando la cesión expresa gratuita de los derechos de explotación por parte de sus autores, autoras o representantes legales, en los términos previstos en el artículo 48 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes.

10. RECURSOS

La resolución del procedimiento de concesión de los premios en cuestión pone fin a la vía administrativa. Contra ella, podrá interponerse en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por las entidades se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceras personas, si no es con el consentimiento inequívoco de la entidad afectada. En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, la entidad cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En la presentación de la solicitud de participación indicará la aceptación o no de la política de privacidad y de las bases reguladoras de este concurso.

Vicepresidenta Tercera y Diputada del Área de Igualdad. M^a Carmen Collado Jiménez

Anexo 1. Solicitud de participación en el concurso "Abre el plano"

Datos de la obra:

- Título.....
- Enlace a la plataforma de alojamiento on-line de la obra, sin fecha de caducidad:.....
- Duración..... minutos
- Sinopsis.....
- Nombre del centro educativo:.....
- Localidad.....
- Teléfono.....
- Email.....
- Nombre y apellidos de la profesora o el profesor responsable:.....
- Teléfono.....
- Email.....
- Estudios que cursa el alumnado participante en esta obra:
- Número total de trabajos presentados al concurso, incluido éste:

Se le informa que los datos personales que usted incorpora en este formulario se van a tratar de acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de datos; en concreto, con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/632849-lo-3-2018-de-5-dic-proteccion-de-datos-personales-y-garantia-de-los-derechos.html) y el Reglamento General de Protección de Datos (http://noticias.juridicas.com/base_datos/

Privado/574082-regl-2016-679-ue-de-27-abr-proteccion-de-las-personas-fisicas-en-lo-que.html) y, para mayor seguridad, con lo que establece el Esquema Nacional de Seguridad (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd3-2010.html).

La responsable de este tratamiento es la Diputación de Cádiz y le comunica que la finalidad de este formulario es la de gestionar el correcto funcionamiento del Concurso "Abre el plano" del Área de Igualdad de la Diputación y que la información aquí incluida no será objeto de cesión alguna a terceros.

Para ejercer los derechos previstos en la normativa, puede dirigirse a la Sede Electrónica de la Diputación <https://sede.dipucadiz.es/>, donde están los trámites de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad de datos; o bien, enviando de forma postal o presentando en el Registro General de Diputación (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 11-12- Edificio Roma - 11071 - Cádiz) los formularios en papel. También para éstas y cualquier otra cuestión relativa a datos personales, el Delegado de Protección de Datos de la Diputación le atenderá en el correo electrónico dpd@dipucadiz.es o en el teléfono 956.240.108.

Tanto la política, como el registro de actividades de tratamiento, documentos y recursos en esta materia se pueden consultar en nuestro espacio web (<https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>).

He leído y acepto la política de privacidad (señalar en caso afirmativo):

<https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>

Acepto las bases reguladoras de este concurso (señalar en caso afirmativo):

<https://www.dipucadiz.es/igualdad/>

Nombre y firma:

Fecha: En de de de 2023.

Anexo 2. Autorización y aceptación de bases

Título de la obra:

Nombre y apellidos de quien participa en la obra:

Curso: Centro educativo: Localidad:

D./Dña.

mayor de edad, en nombre propio o como representante legal del/de la menor

.....

AUTORIZA su participación en el Concurso "Abre el plano" y por el presente documento AUTORIZA igualmente al Área de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, para que reproduzca, distribuya o emita el trabajo presentado en el que he participado o participa mi representado/a legal, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1987, del 11 de Noviembre, de Propiedad Intelectual.

Se le informa que los datos personales que usted incorpora en este formulario se van a tratar de acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de datos; en concreto, con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Laboral/632849-lo-3-2018-de-5-dic-proteccion-de-datos-personales-y-garantia-de-los-derechos.html) y el Reglamento General de Protección de Datos (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd3-2010.html).

La responsable de este tratamiento es la Diputación de Cádiz y le comunica que la finalidad de este formulario es la de gestionar el correcto funcionamiento del Concurso "Abre el plano" del Área de Igualdad de la Diputación y que la información aquí incluida no será objeto de cesión alguna a terceros.

Para ejercer los derechos previstos en la normativa, puede dirigirse a la Sede Electrónica de la Diputación <https://sede.dipucadiz.es/>, donde están los trámites de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad de datos; o bien, enviando de forma postal o presentando en el Registro General de Diputación (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 11-12- Edificio Roma - 11071 - Cádiz) los formularios en papel. También para éstas y cualquier otra cuestión relativa a datos personales, el Delegado de Protección de Datos de la Diputación le atenderá en el correo electrónico dpd@dipucadiz.es o en el teléfono 956.240.108.

Tanto la política, como el registro de actividades de tratamiento, documentos y recursos en esta materia se pueden consultar en nuestro espacio web (<https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>).

He leído y acepto la política de privacidad (señalar en caso afirmativo):

<https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>

Acepto las bases reguladoras de este concurso (señalar en caso afirmativo):

<https://www.dipucadiz.es/igualdad/>

Fecha, nombre y firma (En caso de alumno o alumna menor de edad, el nombre y la firma de su madre, padre, tutor o tutora; en caso de alumno o alumna mayor de edad, su nombre y firma).

Nº 76.524

**CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ
ANUNCIO**

El Sr. Presidente del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, ha dictado Resolución, número 204/2023, sobre la convocatoria en curso para la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso (Turno Libre), de 5 PLAZAS DE BOMBEROS ESPECIALISTAS (Grupo C; Subgrupo C1), vacantes en la plantilla de funcionarios de este Consorcio correspondientes a la OEP 2022, correspondientes a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración según lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Básica; que dice:

"En virtud de las facultades que tengo conferidas y, a la vista de la convocatoria en curso, para la provisión en propiedad por el procedimiento de

Concurso (Turno Libre) de 5 PLAZAS DE BOMBEROS ESPECIALISTAS (Grupo C, Subgrupo C1) de la plantilla de funcionarios de este Consorcio, correspondientes a la OEP 2022, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Básica, correspondientes a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración según lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, haciendo uso del sistema de concurso para proveer las plazas que reúnen los requisitos especificados en dicha norma y por una sola vez y, teniendo en cuenta la Base Sexta, en la que se determina que el Presidente del Consorcio dictará Resolución, conteniendo diversos aspectos como son: la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos (si bien la relación certificada y completa, solo se publicará en su integridad en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Consorcio) y la determinación del Tribunal Calificador. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Los restantes anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Consorcio (sede.cbpc.es), vengo en,

DECRETAR

PRIMERO. - Se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, del Concurso (Turno Libre) de 5 PLAZAS DE BOMBEROS ESPECIALISTAS (Grupo C, Subgrupo C1) de la plantilla de funcionarios de este Consorcio, correspondientes a la OEP 2022, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Básica; cuyo detalle es el que sigue:

ADMITIDOS:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***341T	ABADIA LOPEZ	CARLOS
2	***347S	ALONSO RAMON	PEDRO PABLO
3	***338D	AYUSO RUIZ	JUAN PEDRO
4	***162E	CANTERO PEREZ	JOSE CARLOS
5	***958Q	CASAS CHUECAS	ABEL
6	***467S	CEBERINO GONZALEZ	MANUEL
7	***876G	CORTS LEON	SANTIAGO
8	***807M	DURAN CARRILLO-NUÑO	SILVIO
9	***444L	GARCIA PELAYO	JESUS
10	***723H	GUTIERREZ DELGADO	ALEJANDRO
11	***320G	MERINO ACOSTA	SANTIAGO
12	***327Y	POLO POLO	OSCAR
13	***215J	REBOLLO SIMARRO	ANTONIO ANGEL
14	***191Y	RODRIGUEZ MAYO	JUAN MANUEL
15	***436M	SANCHEZ IGLESIAS	DAVID
16	***241P	SOLER ANGUIA	ANGEL
17	***177Y	SORIA CACERES	DAVID
18	***271V	TORRADO SALINERO	PABLO

EXCLUIDOS:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***162P	FERNANDEZ RESA	ANGEL

SEGUNDO. - El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Don José Enrique Vargas Negreira, funcionario de carrera del Consorcio, como titular y, Doña María Jesús Palacios Herce, funcionaria de carrera del Consorcio, como suplente.

SECRETARIO: Doña María José Blasco Moreno, Técnico de Admón. General del Consorcio, como titular y, Doña María del Carmen Baizán Pastor, Administrativo del Consorcio, como suplente.

VOCALES: Don Miguel Ángel Rodríguez Sánchez, funcionario de la Junta de Andalucía, como titular, y Don Sergio Vallejo Montero, funcionario de la Junta de Andalucía, como suplente.

Don Jaime Domínguez Asencio, Director Gerente del Consorcio, como titular y, Don Felipe Gómez García, funcionario de carrera del Consorcio, como suplente.

Don Jose Luis Ferrer Ríos, Director Técnico del Consorcio, como titular y, Don Carlos Ortiz de Zárate Larrubia, funcionario de carrera del Consorcio, como suplente.

Don José Ignacio Pérez Prado, Intendente-Jefe de Zona del Consorcio, como titular y, Don Francisco Cubero Tarrías, funcionario de carrera del Consorcio, como suplente.

Don Pedro Reyes Gil, funcionario de carrera del Consorcio, como titular y, Don José Ortiz Canas, funcionario de carrera del Consorcio, como suplente.

Estos nombramientos se producen en cumplimiento del art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cádiz, a 5/6/23. EL PRESIDENTE EN FUNCIONES, Fdo.: Francisco Vaca García.- La Técnico de Administración General, María José Blasco Moreno. Firmado. **Nº 79.469**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

ANUNCIO

EXPEDIENTE NÚMERO: 1905/2022.-

JUANLUISMORALES GALLARDO, ALCALDE DE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN (CADIZ), HACE SABER:

Que por resoluciones de esta Alcaldía de fechas 17/05/23 y 29/05/2023, y números 438 y 485, respectivamente, se ha adoptado la siguiente:

“Este Ayuntamiento firmó el pasado 20/03/2023, Convenio con la Excma. Diputación Provincial, para el desarrollo del Plan de Cooperación Local de 2023, tras la correspondiente solicitud presentada por esta entidad.

Tras la aprobación mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28/04/23, del procedimiento y los criterios de selección de los candidatos preseleccionados por la oficina de Servicio Andaluz de Empleo, así como las bases reguladoras del concurso, para seleccionar a los participantes en dicho Plan de Cooperación, tras oferta genérica al SAE.

Una vez reunido el Tribunal de Selección, para valorar los méritos alegados por las personas preseleccionadas, el día 15 de mayo de 2023, elevaron propuesta de nombramiento como funcionario interino para ejecución de programas de carácter temporal, a la persona que más abajo se indican.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 10.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las bases que rigen la presente selección y demás normativa aplicable,

HE RESUELTO:-

Primero: Nombrar funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal, a los siguientes aspirantes, para las distintas categorías profesionales del programa PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2023:

ELECTRICISTA: SEBASTIÁN CLAVIJO JIMÉNEZ.

LIMPIADORES/AS:

MILAGROSA LOPEZ ALBA.

MANUELA REYES MOLINA.

Mª MONTAÑAS MILLAN MARTEL.

Mª DEL CARMEN DOVAL PUERTO.

ANTONIO DORADO GÓMEZ.

ESTELA MARY SOARES SILVERA.

Segundo: En el acto de toma de posesión el funcionario nombrado, deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. El nombramiento de la persona designada surtirá sus efectos oportunos con ocasión del acta de la toma de posesión de las plazas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 62. del TREBEP.

Tercero: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de este Ayuntamiento, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.”

Lo que se hace público para general conocimiento. Villamartín, a 30/5/23. El Alcalde, Juan Luis Morales Gallardo. Firmado. **Nº 77.733**

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha tres de mayo de 2023 del Ayuntamiento de Benalup Casas Viejas por la que se aprueba el documento de avance del Plan Básico de Ordenación Municipal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación del avance del Plan Básico de Ordenación Municipal que se detalla a continuación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se somete el documento de avance del Plan a consulta popular, durante un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el documento de avance podrá ser examinado en las dependencias municipales.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benalupcasasviejas.sedelectronica.es>].

1/6/23. El Alcalde-Presidente, Antonio Cepero Barberán. Firmado.

Nº 77.995

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 02 de mayo de 2023 del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, por el que se aprueba iniciar el procedimiento para la revisión de oficio del Proyecto de Reparcelación del Polígono III del SAU-5 “Humeruelos”.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 02 de mayo de 2023, acordó aprobar el inicio del procedimiento para la revisión de oficio del Proyecto de Reparcelación del Polígono III del SAU-5 “Humeruelos”.

De conformidad con los artículos 156.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://benalupcasasviejas.sedelectronica.es].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

1/6/23. EL ALCALDE, Antonio Cepero Barberán. Firmado.

Nº 78.001

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1848, de 25 de mayo de 2023, se aprobó la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Conil de la Frontera para el año 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2023, que contiene las siguientes plazas vacantes, y que son las siguientes:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

GRUPO/CLASIFICACIÓN	NÚMERO VACANTES	DENOMINACIÓN
Escala Admón. Especial Subescala Servicios Especiales C1 Policía Local	3 (2 vacantes del 2023)	Policía Local
Escala Admón. General Subescala Administrativo C1 Administrativo	2 (2 vacantes añadida por exceso TRE)	Administrativo
Escala Admón. General Subescala Auxiliar C2 Auxiliar Administrativo	1 (1 vacante incluida por cesión TRE)	Auxiliar Administrativo

PERSONAL LABORAL FIJO

NIVEL DE TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	VACANTES
A2	Trabajador Social	1
AP	Peón de Fontanería	1
AP	Limpiador Edificios Públicos (1 vacante del 2023) (1 plaza cupo discapacitados)	4
AP	Peón de RSU (vacante del 2023)	1

SEGUNDO.- Las plazas incluidas en la presente oferta, que como consecuencia de la realización de los procedimientos establecidos legal o convencionalmente, no puedan convocarse durante el año en curso, podrán ser convocadas en ejercicios posteriores hasta completar su provisión definitiva.

TERCERO.- Publíquese dicha Oferta en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.
Lo que se hace público para general conocimiento.

Conil de la Frontera, a 1/6/23. EL ALCALDE, en funciones, Fdo.: Juan M. Bermúdez Escámez

Nº 78.215

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Bornos, adoptado en fecha 3 de mayo de 2023, del expediente nº. TRC 06/2023, de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, el cual se hace público con el siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
231.622	Residencia de Mayores	95.532,37 €	
330.619	Enjabelgado Castillo		20.000,00 €
920.619	Mobiliario Gral. Inversiones		40.000,00 €
920.629	Presup. Participativos Coto de Bornos		35.532,37 €
	TOTALES	95.532,37 €	95.532,37 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

2/06/23. El Alcalde, en funciones. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán

Nº 78.555

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
ANUNCIO BOP DE CÁDIZ

Una vez finalizado el Proceso Selectivo para cubrir en propiedad, mediante el sistema concurso-oposición por turno libre, de una plaza de Técnico de Administración Especial, con puesto de Director del Servicio-Delegación de Deportes, mediante el Decreto de Alcaldía número 2023-2627 de fecha 31/05/2023 se ha efectuado el nombramiento de:

*****	DNI 75.952.451-B
-------	------------------

Características de la plaza:

GRUPO	A
SUBGRUPO	A1
ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA	TÉCNICA
CATEGORÍA	DIRECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO DEPORTES
N.º DE VACANTES	1

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En San Roque (Cádiz), en 1/06/23. Fdo.: Concepción Pérez Ojeda. Secretaria Accidental

Nº 78.605

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 26 de mayo de 2023, al punto 45º. Urgencia 16, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- La aprobación definitiva de la propuesta de División de la Unidad de Ejecución UE-EX 17 “CERRO DEL MORO”, en dos unidades, UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-EX 17A “CERRO DEL MORO A” y UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-EX 17 B “CERRO DEL MORO B”, conforme a lo previsto en el art. 99 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y en el art. 206 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, ante este Ayuntamiento o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, con sede en Cádiz, en el plazo de DOS MESES, ambos contados a partir del día siguiente de la publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos y sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Cádiz, a 2/6/23. El Jefe de Servicio de Urbanismo. Por delegación del Secretario General. Juan Jesús Castillo Costilla. Firmado.

Nº 78.606

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente en funciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTAS las solicitudes presentadas por los aspirantes para optar a 2 plazas de policía de la Policía Local de San Roque.

VISTA la base 3 de las Bases Reguladoras del Proceso Selectivo para ingresar por oposición libre en la Categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de San Roque, que establece los requisitos necesarios para optar a la convocatoria.

VISTA la base 4.1 de las Bases Reguladoras citadas anteriormente, que establece el plazo de presentación de solicitudes y la documentación que los interesados deben adjuntar a la misma.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos.

Segundo.- La lista provisional certificada de los aspirantes admitidos y excluidos, se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia sitios en www.sanroque.es, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos que se indican en la misma.

Tercero.- El plazo de subsanación de 10 días hábiles, se contará a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto en el BOP de Cádiz, de acuerdo con la base 4. 3 de las Bases Reguladoras del Proceso Selectivo para ingresar por oposición libre en la Categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de San Roque.

Cuarto.- Quedan excluidas de forma definitiva todas las solicitudes presentadas fuera de plazo, y todas las solicitudes a las que los aspirantes no han adjuntado ninguna documentación para acreditar los requisitos establecidos en la base 3, contraviniendo por lo tanto la base 4. 4 de las Bases Reguladoras del Proceso Selectivo para ingresar por oposición libre en la Categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de San Roque.

En San Roque, a 2/6/23. El Alcalde en funciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado. **Nº 78.624**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 252/2022. Negociado: AN Nº Rg.: 2240/2022. N.I.G.: 1102043220220006786. De: MARÍA DOLORES LÓPEZ RUIZ. Contra: RAFAEL MACIAS FERNÁNDEZ

D./DÑA. MARÍA DE LOS SANTOS BERNAL RUIZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Delito leve 252/2022 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA 342/2022

En Jerez de la Frontera, a 15 de noviembre de 2022.

Vistos por mí, la Ilma. Sra. Dña. María del Mar Delgado Pedrajas, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. TRES de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio de delito leve 252/2022 seguidos por un delito leve de ESTAFA, apareciendo como partes, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante la Estación de Servicios Cepsa, y como denunciado Rafael Macias Fernández, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, dictó en nombre de SM el Rey, la presente resolución

FALLO

Que debo condenar y condeno a Rafael Macias Fernández, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, como autor criminalmente responsable, de un delito leve de Estafa tipificado en lo artículos 248 y 249.2 del Código Penal, a la pena de un mes DE MULTA, siendo la cuota diaria de 6 Euros, quedando en caso de impago, sujeto a una responsabilidad personal consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas insatisfechas.

Y que indemnice a la Estación de Servicios Cepsa en la suma de 94,47 euros, más los intereses legales del artículo 576 de la L.E.C.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de 5 días a contar desde su notificación escrita, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes.

Así por esta Sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. - Estando presente yo, la Letrada de la Administración de Justicia, la anterior Sentencia fue leída y publicada, en el día de su fecha, por el Ilma. Señora Magistrada Juez que la suscribe, mientras celebraba audiencia pública. De ello doy fe.-

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. RAFAEL MACIAS FERNÁNDEZ, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de CÁDIZ expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a dieciocho de mayo de dos mil veintitres.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, MARÍA DE LOS SANTOS BERNAL RUIZ. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”. **Nº 78.884**

VARIOS

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN FERNANDO

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se hace saber que la relación de locales oficiales lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral, reservado por los Ayuntamientos de la circunscripción de esta Junta Electoral de Zona de San Fernando, para las elecciones generales a celebrar el próximo día 23 de julio de 2023, es la que consta en Acta de esta fecha que literalmente dice:

ACTA DE JUNTA

En San Fernando, a nueve de junio de dos mil veintitres

En la sede de los Juzgados de San Fernando y de conformidad con el artículo 57 de la LOREG, se reúne esta Junta Electoral de Zona con la asistencia de la Presidenta Doña Eva Cherné Serrajón, las Vocales judiciales Doña Xiomara Gutiérrez Alonso y Doña Rocío Gutiérrez Gil, actuando asimismo esta última en funciones de sustitución de la Secretaria de la Junta Electoral de Zona, y se acuerda comunicar a la Junta Electoral Provincial los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral en las elecciones generales que se celebrarán el próximo día 23 de julio de 2023, de las siguientes localidades:

Localidad San Fernando:

Colocación de pancartas:

- Seis pancartas de 2 m de altura aproximadamente y 2,44 m de largo con una superficie para pegar carteles de 1,22 m x 2,44 m cada uno, para el inicio de la campaña electoral en la Alameda Moreno de Guerra.

Colocación de carteles:

- Se permite la colocación de carteles simples y carteles dobles, tipo banderolas, en las farolas (columnas o báculos) de más de 6 metros de altura, de las siguientes calles o avenidas:

- Avenida Pery Junquera: 74 farolas.

- Calle San Marcos (desde calle Dolores hasta playa de Camposoto): 136 farolas.

- Calle Magallanes (hasta calle Santo Ángel): 7 farolas.

- Calle Magallanes (desde calle Santo Ángel hasta Playa Casería): 11 farolas.

- Avenida Cayetano Roldan: 37 farolas.

- Avenida de la Marina: 26 farolas.

- Avenida de San Juan Bosco: 24 farolas.

- Avenida Ronda del Estero: 105 farolas.

- Carretera de la Carraca (desde el Puente de San Juan hasta Venta de Vargas): 24 farolas.

- Avenida Al-Ándalus: 45 farolas.

- Avenida Rafael Alberti: 13 farolas.

- Avenida Constitución: 94 farolas.

- Calle José Ramos Borrero: 22 farolas.

Para la colocación de la propaganda electoral se establecen las siguientes condiciones:

- Si se trata de carteles individuales se colocarán en el fuste de la farola mediante presillas de plástico.

- Si se trata de banderolas, constituidas por carteles dobles, se colocarán con un cruceta metálica sujeta al fuste de la farola de tal forma que no produzcan daños a la misma, protegiéndola mediante una banda plástica. Las crucetas no podrán sobresalir más de 0,80 metros del eje del fuste de la farola.

- Se colocarán hasta un máximo de dos juegos de carteles (dobles o sencillos) por farolas, excepto en Ronda del Estero y Avenida San Juan Bosco que se podrá colocar un máximo de tres juegos de carteles.

- Cada cartel no podrá tener una dimensión mayor de 0,60 x 1,10 metros. En la colocación de los mismos y su permanencia se evitará que la acción del viento produzca un efecto de torsión o volcado de las farolas.

- Cualquier daño producido en las farolas por efecto directo de su colocación o permanencia será responsabilidad del anunciante.

- Una vez termine la campaña electoral se retirará cualquier elemento que se haya colocado en las farolas para soporte de los carteles. Se prohibirá la ejecución de las siguientes actuaciones:

- La colocación de pancartas entre farolas o bien que se utilicen las mismas como elemento de sujeción de estas.

- La colocación de carteles y pancartas, sea de cualquier tipo, en farolas de una altura menor de 4 metros y en las farolas de tipo artístico. En particular en la Plaza de la Iglesia, Plaza del Rey, Alameda Moreno de Guerra y Alameda del Carmen.

- La colocación de carteles y pancartas, sea de cualquier tipo, en los postes de catenarias (postes de farolas) en cualquier tramo de toda la calle Real, Rotonda de Gómez Pablo, Plaza Juan Vargas, Avenida Puente Zuazo, Montañeses de la Isla y cualquier prolongación donde estén instalados los referidos postes. Se tendrá especial atención con los referidos postes de catenarias debido a las especiales consideraciones técnicas de los mismos y el singular tratamiento del revestimiento exterior de ellos.

Locales oficiales y lugares públicos:

- Centro de Congresos “Real Cortes Isla de León”, sito en calle Real nº 83, en horario de lunes a viernes de 9:00 horas a 21:00 horas y el sábado de 9:00 horas a 14:00 horas.

No obstante, sería conveniente y necesario que los partidos políticos consultasen, previamente, con los responsables del Centro de Congresos para concretar la disponibilidad del mismo.

- La Alameda Moreno de Guerra, la Plaza de las Alegrías, Bulevar Reyes Católicos, Plaza San José y Paseo General Lobo hasta las 23:00 horas.

Localidad Medina Sidonia:

Colocación de carteles en farolas: Ninguno

Colocación de pancartas: Ninguno

Condiciones: deberá tenerse en cuenta que para fijar las pancartas en fachadas de propiedad privada, será necesario el consentimiento de los propietarios.

Espacios para pegar carteles: 10 tabloneros de dimensiones 3m x 2,50 m instalados en:

- Avenida Prado de la Feria (Medina)

- Avenida del Mar (Medina)

- Plaza El Punto (Medina)

- Calle Tejar (Medina)

- Plaza José Suárez (núcleo San José de Malcocinado)

- Plaza San Fermín (núcleo San José de Malcocinado)

- Calle Larga (núcleo San José de Malcocinado)

Locales oficiales:

- Teatro Miguel Mihura. (Medina)

- Edificio Municipal El Silo (Medina)

- Mercado de Abastos (Medina)

- Caseta Municipal Prado de la Feria (Medina)
 - Salón cultural de la Calle Muro (Medina)
 - Caballerizas del Duque (Medina)
 - CEIP Santiago el Mayor (Medina)
 - CEIP Doctor Thebussem (Medina)
 - CEIP Ángel Ruiz Enciso (Medina)
 - Edificio municipal de Los Badalejos C/Padre Carrillo, s/n (núcleo Los Badalejos)
 Disponible todos los días de campaña, hasta las 23:00 horas.

Condiciones: en caso de que coincida el día/hora solicitado con un acto organizado por el Ayuntamiento prevalecerá este último, pudiendo el partido afectado, solicitar otro día/hora para el acto de campaña.

Espacios públicos al aire libre:

- Plaza de España (Medina)
 - Plaza de la Iglesia Mayor (Medina)
 - Explanada Paseo Feria (Medina)
 - Plaza Huerto del Asilo (Medina)
 - Plaza de Santiago (Medina)
 - Plaza de la Corredera (Medina)
 - Plaza de Cristóbal Colón (Medina)
 - Plaza Ramón y Cajal (Medina)
 - Parque de El Caminillo (Medina)
 - Plaza José Suárez (San José de Malcocinado)
 - Plaza Alcalde Manuel Mateo Rico (Los Badalejos)

Disponible todos los días de campaña, hasta las 24:00 horas.

Condiciones: en caso de que coincida el día/hora solicitado con un acto organizado por el Ayuntamiento prevalecerá este último, pudiendo el partido afectado, solicitar otro día/hora para el acto de campaña.

Localidad Benalup-Casas Viejas:

Colocación de carteles, y en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema banderolas:

- C/ Conciliar
 - Paseo de la Guardia Civil
 - Rotonda del Ayuntamiento
 - C/ Paternilla

Locales oficiales y lugares públicos:

- Salón de Actos del Centro Cultural Jerome Mintz, a excepción del día 21 de julio que no está disponible.

- Colegio Público Tajo de las Figuras
 - Colegio Público Padre Muriel
 - Instituto de Enseñanza Secundaria "Casas Viejas"
 - Plaza Antiguo Ayuntamiento
 - Plaza Gutiérrez Mellado
 - Plaza San Bernardo
 - Pza. Casas Viejas

Disponibles de 10 de la mañana a 10 de la noche.

Localidad Alcalá de los Gazules:

Colocación de carteles, y en su caso, pancartas y banderolas:

- Alameda de la Cruz
 - Plaza Alta
 - Paseo de la Playa, 2 ubicaciones
 - Blancazul
 - Barriada "El Prao"
 - Santo Domingo, junto al Mercado de Abastos Municipal

Locales oficiales y lugares públicos:

- Salón de Actos del Instituto Bachillerato de Sainz de Andino, durante la campaña electoral en horario de mañana de 10 a 15 horas, y de tarde de 17 a 21 horas.
 - Parque Municipal Félix Rodríguez de la Fuente, durante la campaña electoral en horario de mañana de 10 a 15 horas, y de tarde de 17 a 21 horas.
 - Centro Cultural Santo Domingo, durante la campaña electoral en horario de mañana de 10 a 15 horas, y de tarde de 17 a 21 horas.
 - Alameda de la Cruz, durante la campaña electoral en horario de mañana de 10 a 15 horas, y de tarde de 17 a 21 horas.
 - Paseo de la Playa, durante la campaña electoral en horario de mañana de 10 a 15 horas, y de tarde de 17 a 21 horas.

Localidad Paterna de Rivera:

Colocación de carteles, y en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema banderolas:

- Fachadas del Centro Municipal de Educación de Adultos.
 - Cartelones en farolas situadas en todo el casco urbano, cuya dimensión respete las condiciones de seguridad en dichas farolas.

Locales oficiales y lugares públicos: En horario de 10:00 a 22:00 horas.

- Plaza de la Constitución
 - Plaza de la Libertad
 - Plaza Nueva
 - Plaza Susana Pérez Valverde

Con lo que se da por finalizada la presente, que firman los asistentes en prueba de conformidad, acordando la remisión del presente acta con el correspondiente Edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comunicándolo igualmente a la Junta Electoral Provincial, a los oportunos efectos; doy fe.-

Se acuerda la remisión del presente acta con el correspondiente Edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

VOCAL JUDICIAL EN FUNCIONES DE SUSTITUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN FERNANDO.
 Fdo: Rocío Gutiérrez Gil. **Nº 82.002**

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA

DILIGENCIA.- Arcos de la Fra., a 09 de junio de 2023. La pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que por los distintos Ayuntamientos que integran esta J.E.Z. se han remitido escritos, dentro de plazo, con la relación de los espacios gratuitos disponibles para la colocación de carteles, pancartas y banderolas, así como con la relación de locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral; de todo lo cual paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Certifico.-

DECRETO DEL SRA. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARCOS DE LA FRA., D. CARMEN ALONSO RODRIGUEZ

Arcos de la Fra., a 09 de junio de 2023

Dada cuenta de la anterior diligencia; y visto el contenido de la misma, se acuerda:

- En cuanto a la relación de locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral, se convoca a esta J.E. de Zona para el día de hoy, 14/03/2023, a las 12,00 horas, a fin de proceder, en su caso, a la aprobación de los mismos. Dada la premura de tiempo, cítese a los miembros de la Junta telefónicamente.

Así lo decreta y firma el Sra. Presidente, de lo que certifico.-

DILIGENCIA.-Seguidamente, se cumple lo acordado. Certifico.-

ACTA DE SESION DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA.-

Arcos de la Fra., a 09 de junio de 2023. Siendo la hora acordada, se constituye esta J.E. de Zona de Arcos de la Fra. al objeto de resolver sobre la aprobación, en su caso, de los locales oficiales y lugares públicos disponibles para la realización gratuita de actos de campaña electoral.

A tal fin, comparecen el Sr. Presidente Doña Carmen Rodríguez Alonso, y los Vocales Judiciales Doña Angela Weickert Vivancos y Doña Don José Manuel Salto Martín,; así como la Secretaria que suscribe.

Abierto el acto por el Sra. Presidenta, se dio lectura por mí de los distintos escritos recibidos de los Ayuntamientos que componen la Zona donde se describen los locales oficiales y lugares públicos de que disponen los mismos para la realización gratuita de actos de campaña electoral; y examinados por los miembros de la Junta acuerdan que los mismos sean aprobados; acordando, asimismo, que dicha relación de locales oficiales y lugares públicos sea puesta en conocimiento de la Junta Electoral Provincial de Cádiz (conforme dispone el artículo 57,1º de la L.O.R.E.G.) y de la Delegación del Gobierno en Cádiz (a los fines del artículo 54,2º de la L.O.R.E.G., y sin perjuicio de informar en su día de los actos que se autoricen), y sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (conforme determina el artículo 57,2º de la L.O.R.E.G.); comunicaciones que se llevarán a cabo vía e-mail.

Con lo cual se dio por terminada la presente, que leída es hallada conforme por los comparecientes, que firman con el Sra. Presidenta, de lo que certifico.-

DILIGENCIA.-Seguidamente, se cumple lo acordado. Certifico.-

ILMO SR:

A efectos de lo dispuesto en el artículo 57,1º de la L.O.R.E.G., adjunto remito a V.I. relación de locales oficiales y lugares públicos reservados por los Ayuntamientos de esta Zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral.

Arcos de la Fra., 9 de junio de 2023. LA SECRETARIA DE LA J.E.Z. ILMO SR/A PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL. Firmado. CÁDIZ

Conforme a lo dispuesto en el artículo 57,1º de la L.O.R.E.G., comunico a V.I. la relación de locales oficiales y lugares públicos reservados por los Ayuntamientos de esta Zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral:

ALCALA DEL VALLE

A) CARTELES:

-ESCUELA TALLER, EXTERIORES (5 metros aprox)
 -AVDA. DE LA LIBERTAD, MUROS(10 metros aprox)
 -C/ ANDALUCIA, MUROS (50 metros aprox)
 -EDIFICIO MUNICIPAL C/ REAL Y VIRGEN DE LOS REMEDIOS- ANTIGUA BIBLIOTECA(8 metros aprox)
 -FAROLAS, CALLES

ALGAR

A) CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS
 -MUROS ENTRADAS CA-6104
 -MUROS PLAZA MAJAACEITE
 -FAROLAS AVENIDA DE ANDALUCIA
 -FAROLAS VIA URBANA DE ACCESO MUNICIPAL

ALGODONALES

A) CARTELES, PANCARTAS (a más de 4,5 metros de altura) Y BANDEROLAS
 PLAZA DE ANDALUCIA EN LA MUELA
 PLAZA VIRGEN DE LOS REMEDIOS EN ALGODONALES
 C/ DIAZ CRESPO, 11 AL 29; Y DEL 90 AL 96.
 MURO C/ ARRABALERÍA

ARCOS DE LA FRONTERA

A) CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS
 -TAPIA COLEGIO CAMPOAMENO
 -BARRANCO PEREZ GALDOS
 -BARRANCO CALLE GOMELES
 -BARRANCO SAN MIGUEL
 -SALON CULTURAL LA PAZ
 -FAROLAS DE LA LOCALIDAD

BENAOCAZ

A) CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS

- MURO DEL PASEO.
- FACHADA DEL ANTIGUO DEL ANTIGUO CENTRO GUADALINFO.
- FACHADA MUSEO ARQUEOLOGICO

BORNOS

A) CARTELES

- APARCAMIENTO C/ RAMON Y CAJAL(19,20 metros)
- MUROS LATERALES DE LAS DOS PLAZAS DE ACCESO AL RECINTO FERIA(12 -metros)
- TRES TRAMOS INFERIORES DE LA TAPIA DEL ESTADIO MUNICIPAL LUIS VEGA QUE DA A LA AV. AMERICA DESDE AV. REPUBLICA ARGENTINA (36 M2)
- PILARES DE LA FACHADA DE LA PLAZA ARTESANIA A LA CALLE REAL, COTO DE BORNOS. (12 M2)
- EDIFICIO CONOCIDO COMO LA LECHERIA DE COTO DE BORNOS(76,20 metros)
- FACHADA DEL MERCADO DE ABASTOS(7,20 metros)

EL BOSQUE

A) CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS

- FAROLAS DE AVENIDA DE LA DIPUTACIÓN , CALLE HUELVA, CALERONDA, CALLE SEVILLA, AVENIDA DE LA VEGA, PALZA DE LA CONSTITUCIÓN, CALLE CÁDIZ Y AVENIDA DE JAUN XXIII

B) PANCARTAS Y BANDEROLAS

- AVENIDA DE LA DIPUTACIÓN , CALLE HUELVA, CALE RONDA, CALLE SEVILLA, AVENIDA DE LA VEGA, PALZA DE LA CONSTITUCIÓN, CALLE CÁDIZ Y AVENIDA DE JAUN XXIII

C) N° DE TABLONES DE ANUNCIOS

- DOS TABLONES DE ANUNCIOS EN LA AVENIDA DE LA DIPUTACIÓN, 14
- DOS TABLONES DE ANUNCIOS EN AVENIDA DE MÁLAGA, 1
- DOS TABLONES EN BDA. DE LA FERIA, 56.
- DOS TABLONES EN AV. DE LA VEGA S/N
- DOS TABLONES EN PALZA DE LA CONSTITUCIÓN.

EL GASTOR

A) CARTELES:

- CARTELES: TABLEROS AL FINAL DE LA C/ FUENTE, con una superficie total de 15m.
- TABLEROS AL FINAL DE LA C/ CORRALES, frente a gasolinera, con una superficie total de 15m.

TABLEROS EN PLAZA CONSTITUCIÓN con una superficie total de 15m.

- B) BANDEROLAS Y PANCARTAS. CALLE CORRALES(4), CALLE CENICEROS (2) Y CALLE FUENTE(2)

ESPERA

A) CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS

- GUERNALDAS EN VIARIO PUBLICO, PRINCIPALMENTE C/ LOS TOROS Y C/ ARCOS
- FAROLAS

GRAZALEMA Y BENAMAHOMA.

A) CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS

GRAZALEMA:

- PANELES HABILITADOS AL EFECTO EN LA ZONA BAJA DE LA FÁBRICA DE MANTAS , ZONA DE PROLONGACIÓN C/ NUEVA CON C/ LA TEJA(Zona antigua Lechería) Y CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD.

BENAMAHOMA:

- PANELES HABILITADOS AL EFECTO EN C/ CUESTA DE LA VENTA-LA ROSILLA Y CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD.

OLVERA

A) CARTELES

- CARTELES: MURO C/ BELLAVISTA, ENTRE LOS N° 41 AL 45. PANELES EN LONGITUD DE 11 METROS Y ANCHURA DE 1,80 METROS.
- MURO PLAZA DE LA CONCORDIA, PANELS DE LONGITUD DE 11 METROS DE LARGO Y 1,80 METROS DE ALTO.

- MURO PLAZA DE ANDALUCIA, EN CALLE VICTORIA, PANELES EN LONGITUD DE 11 METROS Y 1,80 METROS DE ALTURA.

B) BÁCULOS EN FAROLAS:

- AVDA. JULIAN BESTEIRO(41), EXCEPTO: FAROLA UBICADA EN PUERTA DEL COLEGIO ELECTORAL SAN JOSE DE CALASANZ.

- AVDA. MANUEL DE FALLA(31)

- CL BELLAVISTA(19)

- CL PRUNA (8)

- CL VEREDA ANCHA(7)

PUERTO SERRANO

A) CARTELES

- AVDA. DE CÁDIZ.
- PLAZA DE ANDALUCÍA.
- C/ SAN JUAN
- C/ EN MEDIO
- C/ RONDA.
- PLAZA MIGUEL RODRÍGUEZ RIVERA.
- C/ CANTARRANAS.
- C/ JARA DE LA
- LOS CORRALES
- C/ CALVARIO.
- C/ PEDRO SANZ.
- PLAZA LA CONSTITUCIÓN.

- C/ RAFAEL ALBERTI.

- C/ ANTONIO MACHADO

- C/ BLAS INFANTE

- C/ GORRIÓN

- AV. DE LAS ESCUELAS (JUNTO A LA BIBLIOTECA MUNICIPAL)

- PLAZA ARRIERO

- PLAZA MERCADILLA DEL.

SETENIL DE LAS BODEGAS

A) CARTELES:

- 8 PANELES DE 4,00 METROS DE LARGO X 1,50 METROS DE ALTO , COLOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

B) PANCARTAS Y BANDEROLAS:

- VIAS PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD.

TORRE ALHAQUIME

A) CARTELES:

- MURO DE AVDA. ANDALUCIA (instaladas entre esquina con c/ de subida a Pz. Del Monumento del Sgdo. Corazón de Jesús hasta Avd. Andalucía 46)
- BANDEROLAS Y PANCARTAS EN FAROLAS :
- AVDA. ANDALUCIA.
- AVDA. SETENIL.
- PS. VEREDA ANCHA .
- CL FUERA DEL ARCO.

UBRIQUE

A) PANELES CON PIE:

- 3 ROTONDA CARRETERA DE CORTES (PP-1).
- 3 EDIFICIO MOVEX (PP-1)
- 4 URB. RESIDENCIAL COTO MULERA(muro pista de atletismo)
- 4 AVD. EMILIO RUBILAES (parcela PP-1)

B) PANELES COLGADOS:

- 4 PARQUE RAFAEL ALBERTI (ENTRADA AVENIDA FERNANDO QUIÑÓNEZ).
- 3 CARRETERA DE CORTES (SUBIDA ANTONIO VEGA)
- 4 AVENIDA DE CADIZ (FRENTE A TRES CAMINOS)
- 1 AVENIDA DE ESPAÑA (JUNTO A BAR CRISTINA)
- 2 LA PLAZA (FACHADA AYUNTAMIENTO)
- 1 CALLE EL AGUA (FACHADA AYUNTAMIENTO)
- 4 CALLE INGENIERO JUAN ROMERO CARRASCO (AISS)
- 3 AVENIDA DE LA DIPUTACIÓN (CENTRO DEL CURTIDO)
- 3 PABELLÓN DEPORTIVO (CALLE FERNANDO GAVILAN)
- 4 AVENIDA DE ESPAÑA (FACHADA COLEGIO VICTOR DE LA SERNA)
- 4 AVENIDA JESULIN DE UBRIQUE (TRANSFORMADOR)
- 3 C/ MINISTRO FERNANDEZ ORDOÑEZ(entrada parque)

VILLALUENGA DEL ROSARIO

A) CARTELES:

- VEINTIDOS FAROLAS EN AVDA DE LOS ARBOLITOS
- VEINTE FAROLAS EN LA AVDA DE LA DIPUTACION
- BARANDAS DE LA PLAZA ALAMEDA

VILLAMARTIN

A) PANELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS

- PLAZA DEL AYUNTAMIENTO
- TABLEROS DE MADERA INSTALADOS AL EFECTO POR AL AYUNTAMIENTO EN CUATRO PUNTOS ESTRATEGICOS DEL MUNICIPIO (AV. NTRA. SRA. DE LAS MONTAÑAS, AV. DE LA FERIA, AV. DE ARCOS Y AV. DE RONDA).

ZAHARA DE LA SIERRA

A) PANELES , PANCARTAS Y BANDEROLAS

- PLAZA DEL REY.
- ALAMEDA V CENTENARIO.
- ALAMEDA DE LEPANTO.
- MURO C/ BOQUETE SAN JUAN.
- MURO AVDA. GUARDIA CIVIL

PRADO DEL REY

A) BANDEROLAS Y COLGADURAS:

- AVENIDA DOS DE MAYO
- CALLE SANTA TERESA, excepto tramo comprendido entre la esquina con la calle Fuente y calle Calvo Sotelo debido a las Fiestas Patronales.

CALLE CERVANTES

- AV. FÉLIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE

- CALLE DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

- CALLE LEPANTO

- CALLE CRISTOBAL BECERRA.

B) CARTELES:

- MURO CALLE SANTA TERESA
- MURO EN CALLE RAMÓN Y CAJÁL.
- MURO EN AV. FÉLIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE.

OBSERVACIONES:

* Banderolas atendiendo al número de farolas existentes en la vía.

* Colgaduras atendiendo a las líneas aéreas existentes.

* No se permite la pega de cartelera, ni la colocación de banderolas o colgaduras, bajo ningún concepto en las c/ Fuente y c/ Calvo Sotelo

Conforme a lo dispuesto en el artículo 57,1º de la L.O.R.E.G., comunico a V.I. la relación de locales oficiales y lugares públicos reservados por los Ayuntamientos de esta Zona para la realización gratuita de actos de campaña electoral:

ALCALÁ DEL VALLE.-

-Plaza del Ayto.; utilizable todos los días y horas de campaña.

-Salón Centro Cívico; utilizable todos los días y horas de campaña.
 -Plaza "La Colada"; utilizable todos los días y horas de campaña.
 -Plaza "Peribáñez"; utilizable todos los días y horas de campaña.
 -Calle Vicente Aleixandre; utilizable todos los días y horas de campaña.
 -Calle Nueva; utilizable todos los días y horas de campaña.
 -Plaza "Dalí"; utilizable todos los días y horas de campaña.
ALGAR.-
 -Casa de la Cultura (Paseo de Andalucía nº 5); utilizable todos los días y horas de campaña.
 -Patio del Centro de Fomento (Avda. Antonio Vega Bermejo S/N); utilizable todos los días y horas de campaña.
 -Centro de Día (Avda. De la Diputación); utilizable todos los días y horas de campaña.
 -Local salón de la piscina (c/ Arroyo Vinatero s/n)
 Todos ellos, previa comunicación con el Ayto. en horario de oficina a efectos de su apertura.

ALGODONALES.-

-Plaza de la Constitución (todos los días desde las 10:00 hasta las 24:00 horas)
 -Plaza Virgen de los Remedios (todos los días desde las 10:00 hasta las 24:00 horas)
 -Plaza de Andalucía en la Muela (todos los días desde las 10:00 hasta las 24:00 horas)
 -C.P. Príncipe de Asturias (Fuera de las horas lectivas: de lunes a viernes, de 19:00 a 22:00; sábados y domingos, de 10:00 a 22:00 horas)
 -C.P. Miguel de Cervantes (Fuera de las horas lectivas: de lunes a viernes, de 19:00 a 22:00; sábados y domingos, de 10:00 a 22:00 horas)
 -I.E.S. Fuente Alta de Algodonales (Fuera de las horas lectivas: de lunes a viernes, de 19:00 a 22:00; sábados y domingos, de 10:00 a 22:00 horas)
 -C.P. Manuel de Falla en la Muela (Fuera de las horas lectivas: de lunes a viernes, de 19:00 a 22:00; sábados y domingos, de 10:00 a 22:00 horas)
 -CRIPER en Madrigueras (Fuera de las horas lectivas: de lunes a viernes, de 19:00 a 22:00; sábados y domingos, de 10:00 a 22:00 horas)
 -Plaza de Andalucía en la Muela.

ARCOS DE LA FRONTERA.-

-Plazas públicas (excepto las del Conjunto Monumental); utilizable todos los días de la Campaña Electoral, desde las 10:00 hasta las 24:00 horas.
 -Pacios de Colegios Públicos; utilizable todos los días de la Campaña Electoral, desde las 10:00 hasta las 24:00 horas (excepto en horario lectivo o de actividades extraescolares)

BENAOCAZ.-

-Teatro Aznalmara; utilizable todos los días y horas de la campaña.
 -Plaza de las Libertades, frente al Ayto. de Benaocaz; utilizable todos los días y horas de la campaña.

BORNOS.-

-CEIP "San Juan de Ribera", calle Blas Infante nº 1.
 -CEIP "San Fernando", calle Puerto s/n.
 -CEIP "San Isidro Labrador", plaza San Juan de Ribera s/n, Coto de Bornos.
 -Local Municipal calle Escalera nº 10
 -Salón de Actos del I.E.S. "El Convento", Plaza Las Monjas nº 5.
 -Local Municipal Avda. De la Constitución, antiguo edificio "Los Amarillos".
 -Local conocido como "El Cine", situado en calle Higuera nº 8 de Coto de Bornos.
 -Patio del Castillo Palacio de los Ribera.
 -Plaza Frasquita La Calvaria.
 -Plaza Alcalde José González.
 -Plaza Artesanía de Coto de Bornos.
 -Plaza Paco Montera.
 -Plaza Antonio Galindo "Nono"
 -Plaza Pepito de Elisa.
 -Plaza de las Monjas.
 -Plazas Barriada de la Paz.

Días y horas de utilización: los espacios cerrados todos los días de la Campaña electoral, entre las 16:00 horas y las 23:59 horas; los espacios abiertos, todos los días de la Campaña electoral, entre las 12:00 y las 23:59 horas.

EL BOSQUE.-

-Salón de Actos Culturales del Ayto., situado Avda. Juan XXIII (máx 105 personas); utilizable todos los días de campaña, de 17:00 a 00:00 horas.
 -Plaza de la Constitución, situado Plaza de la Constitución nº 1 (máx 195 personas); utilizable todos los días de campaña, de 17:00 a 00:00 horas.
 -Plaza de San Antonio (máx 69 personas); utilizable todos los días de campaña, de 17:00 a 00:00 horas.
 -Plaza Salón de Actos Culturales, situado en Avda. Juan XXIII nº 17 (máx 172 personas); utilizable todos los días de campaña, de 17:00 a 00:00 horas.

EL GASTOR.-

-Plaza de la Constitución; utilizable viernes, sábados y domingos en horario de 11:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 24:00 horas.
 -Salón de Actos del Molino; utilizable todos los días de la campaña electoral en horario de 19:30 a 24:00 horas.
 -Salón de Usos Múltiples; utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 19:30 a 24:00 horas.

ESPERA.-

-Auditorio Municipal. Avda. Sevilla, 39; utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.
 -Calle Los Toros; utilizable todos los días y horas de la campaña.
 -Plaza Federico García Lorca; utilizable todos los días y horas de la campaña.
 -Plaza Campanilleros de Espera; utilizable todos los días y horas de la campaña.
 -Plaza del Cabildo; utilizable todos los días y horas de la campaña.

GRAZALEMA Y BENAMAHOMA.-**GRAZALEMA:**

-Oficina de Información Turística, Salón usos múltiples municipal de c/ Emigrantes Grazaletas; utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 9:00 a 24:00 horas, salvo eventos programados con antelación.

-Plaza de España, Llano de la Pileta, Huerto San José, Peñascos y Plaza de los Asomaderos utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 9:00 a 24:00 horas, salvo eventos programados con antelación.

BENAMAHOMA:

-Salón de las Dependencias Municipales (calle Real); utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 9:00 a 24:00 horas, salvo eventos programados con antelación.

-Salón de la Academia; utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 9:00 a 24:00 horas, salvo eventos programados con antelación.

-Plaza de las Huertas; utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 9:00 a 24:00 horas, salvo eventos programados con antelación.

-Plaza de las Mujeres de Benamahoma; utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 9:00 a 24:00 horas, salvo eventos programados con antelación.

OLVERA.-

-Salón de Actos de la Casa de la Cultura, en calle Lepanto nº 1, planta baja. Capacidad 150 butacas, ampliable con 40 sillas; utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.

-Salón de Actos Edificio "La Noria". Plaza del matadero s/n 1ª planta. Capacidad 50 sillas; utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.

-Plaza de Andalucía; utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.

-Plaza del Ayuntamiento; utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.

-Plaza trasera Edificio Avda. Diputación, 4 (trasera biblioteca); utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.

-Plaza del Socorro; utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.

-Parque Entrecaminos; utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.

PRADO DEL REY.-

-Plaza de la Constitución; utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 10:00 a 00:00 horas.

-Parque Infantil Blas Infante; utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 10:00 a 00:00 horas.

-Plaza Carlos III; utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 10:00 a 00:00 horas.

-En caso de lluvia, Auditorio Municipal; utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 10:00 a 00:00 horas.

PUERTO SERRANO.-

-Salón de la Casa de la Cultura (c/ Magdalena); utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.

-Salón de Actos de la Biblioteca Municipal (av. De las Escuelas); utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.

-Plaza Miguel Rodríguez Rivera; utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.

-Calle Pedro Sanz; utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.

-Plaza del Mercadillo; utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.

-Plaza Carlos Cano (c/ De la Jara).

SETENIL DE LAS BODEGAS.-

-Local Centro de Interpretación del Olivo (CIMO); utilizable todos los días de la campaña electoral, a partir de las 20:00 horas.

-Plaza del Carmen; utilizable todos los días de la campaña electoral, a partir de las 20:00 horas.

-Plaza de la Villa; utilizable todos los días de la campaña electoral, a partir de las 20:00 horas.

TORREALHÁQUIME.-

-Salón Multiusos Bda. San Roque; utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 17:00 a 22:00 horas.

-Plaza de Paseo Vereda Ancha; utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 12:00 a 22:00 horas.

UBRIQUE.-

Disposición de estos lugares será en horario de 16:00 horas a las 00:00 horas, durante toda la campaña electoral.

-Salón de Actos Colegio Benafelix, situado en Avda. Juan de la rosa, 16 (133 m²);

-Salón de Actos Fdo. Gavilán, situado en Avd. Herrera Oria (150 m²);

-Salón de Actos CEIP Reina Sofía, situado en Plaza Virgen de la (177 m²);

-Salón de Actos CEIP Los Remedios, sito en Ad Herrera Oria (150 m²);

-Salón de Actos IES Fco. Fatou sito en C/ Menendez Pidal(550 m²);

-Plaza del jardín sito en Plaza de Jardín (1,080 m²);

-Patio del Colegio Benafelix, situado en Avda. Juan de la (1.700 m²);

-Patio del Colegio Víctor de la Serna, situado en c/ Rosa, 16 (1.800 m²);

-Patio del Colegio Reina Sofía, situado en C/ Dr. Herrero Arenas (3.580 m²);

-Patio del Colegio Fernando Gavilán, situado en c/ Fernando Gavilán, 12 (3.500 m²);

-Patio IES Fco. Fatou sito en C/ Menendez Pidal(4.000 m²);

-Patio IES Los Remedios sito en Avd. Herrera Oria (611 m²);

VILLALUENGA DEL ROSARIO.-

-Caseta Municipal, situada en calle Real nº 1.

VILLAMARTÍN.-

-Plaza de Ayuntamiento de 10.00 a 22.00 horas

-Teatro en CL. San Francisco; utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

-El Boulevard; utilizable todos los días de la campaña electoral, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

-Centro Casa de la Cultura en Avd. De la Feria desde las 10. horas hasta las 22.00 horas.

ZAHARA.-

-Salón de Actos Municipal (calle Alta), aforo máx. 200 personas; utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.

-Salón de Actos bajo Plaza del Rey, aforo máx. 300 personas; utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.

- Alameda V Centenario, aforo máx. 750 personas; utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.
- Patio del Barrero, aforo máx. 500 personas; utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.
- Plaza del Rey, aforo máx. 500 personas; utilizable todos los días y horas de la campaña electoral.

Y para que sirva de notificación en forma al BOP, para su publicación, extendiendo el presente en Arcos de la Frontera, a 09 de junio de 2023. Firmado.

Nº 83.046

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CADIZ

DON JUAN ALBERTO ROJAS CORRALES, Letrado de la Administración de Justicia y Secretario de la Junta Electoral de Zona de Cádiz, CERTIFICO que los locales oficiales y lugares públicos reservados por el Ayuntamiento de Cádiz de esta zona para la colocación de carteles y banderolas y locales para la realización gratuita de actos de campaña electoral en las Elecciones Generales a celebrar el próximo día 23 de julio de 2023, con especificación de los días y horas en que cada uno sea utilizable, son:

Primero: Reservar los siguientes lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema llamado de banderolas durante la campaña electoral que tendrá lugar del 7 al 21 de julio de 2023, para las elecciones generales que se celebraran el 23 de julio de 2023.

PANELES PARA CARTELES (UBICACIÓN):

- Calle Santa Rosalía frente al número 4 de la propia calle (2 paneles).
- Calle Doctor Marañón esquina Calle Felipe Abarzuza (2 paneles).
- Avda. Sanidad Pública frente al Cementerio de los Ingleses dirección centro. (2 paneles)
- Calle Francisco García de Sola nº 20 (2 paneles).
- Avda. San Severiano esquina con Avda. de Huelva, junto al supermercado (2 paneles).
- Avda. Lacave en la intersección con Avda. Marconi (2 paneles).
- Calle Nereidas 2 (2 paneles)

Nota: Las dimensiones aprox. de los paneles son de 2.00 x 1.00 m., aunque en las ubicaciones de Avda. Sanidad Pública y Avda. San Severiano se prevé instalar paneles grandes de 2.15 x 3.35 m.

BANDEROLAS EN FAROLAS

Avda. Periodista Beatriz Cienfuegos.

Avda. Cayetano del Toro.

Avda. Ana de Viya.

Avda. Andalucía137 báculos.

Ronda de Vigilancia (C/ San Roque a C/Algeciras)7 báculos.

Ronda de Vigilancia (C/ Algeciras a C/ Salvador Viniegra)35 báculos.

Calle Trabajadores del Metal7 báculos.

Avda. de la Ilustración16 báculos.

Avda. de la Bahía58 báculos.

Avda. las Cortes de Cádiz52 báculos.

La fijación del soporte será mediante abrazaderas, DEBIENDO LOS ANUNCIANTES COLOCAR UNA PROTECCION ELASTICA entre las farolas y las agarraderas de las banderolas de forma que impida cualquier alteración o daño en el recubrimiento de la superficie metálica del báculo.

El montaje y desmontaje de las banderolas y las protecciones indicadas, correrá a cargo de la empresa anunciadora. Asimismo deberán adoptar las medidas de seguridad reglamentaria durante el desarrollo de los trabajos de colocación y retirada de las banderolas.

Segundo.- Reservar los locales que se relacionan a continuación de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral:

COLEGIO	ESPACIO	MEDIDAS	OBSERVACIONES
ADOLFO DE CASTRO	Salón de Actos	142 m2	
CAMPO DEL SUR	Salón de Actos	128 m2	
CARLOS III	Salón de Actos	105 m2	Sin sillas
FERMÍN SALVOECHEA	Salón de Actos	142 m2	
GADIR	Salón de Actos	100 m2	
JOSE CELESTINO MUTIS	Salón de Actos	150 m2	Sin sillas
LA INMACULADA	Salón de Actos	80 m2	
PROF. JUAN CARLOS ARAGON	Salón de Actos	100 m2	Sin sillas
PROFESOR TIERNO GALVAN	Salón de Actos	72 m2	
REYES CATOLICOS	Salón de Actos	100 m2	
SAN FELIPE	Patio	325 m2	Sin sillas
SAN RAFAEL	Salón de Actos	100 m2	Sin sillas
SANTA TERESA	Salón de Actos	90 m2	En primera planta, sin sillas

Observaciones a tener en cuenta:

- Debido a las actividades propias de cada centro, se aconseja contactar con el colegio antes de organizar cualquier acto.
- Para saber el aforo de los espacios y si reúnen las condiciones de seguridad que requieren este tipo de eventos, deberán dirigirse a Protección Civil.
- En caso de que un partido solicite varios espacios para el mismo día y hora, se deberá comunicar con al menos tres días de antelación en cuál de ellos se celebrará el evento.
- Deberá comunicarse a este Ayuntamiento, con dos días hábiles de antelación, la asignación de dichos locales, a fin de que pueda ser prevista la apertura y custodia de los mismos, en los días y horas que sean autorizados. En la celebración de los actos organizados en dichos locales deberá cumplirse la normativa vigente sobre aforo de lugares públicos y las normas básicas de seguridad, prevención y extinción de incendios.

TERCERO.- Reservar los siguientes lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral:

- Plaza de la Catedral
- Plaza de San Juan de Dios
- Plaza del Palillero
- Parque Celestino Mutis
- Plaza Arqueólogo Pelayo Quintero (Antigua plaza de la Estrella)
- Plaza Campo de la Aviación
- Glorieta Ana Orantes
- Plaza San Lorenzo del Puntal
- Plaza de San Antonio
- Plaza Jerez de la Frontera
- Plaza Antigua Telegrafía sin Hilos
- Plaza de Mina
- Parque Erytheia (Varela)
- Plaza Virgen de Loreto

No se pondrá a disposición otros espacios en la vía pública.

CUARTO.- Comunicar el presente Decreto a la Junta Electoral de Zona de los efectos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Extendiendo el presente a fin de que puedan los representantes de las candidaturas proclamadas solicitar ante esta Junta Electoral la utilización de los locales y lugares mencionados (artículo 57 LOREG) durante el periodo de campaña electoral, en Cádiz a 12 de junio de 2023. Fdo: Juan Alberto Rojas Corrales.

Nº 83.476

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALGECIRAS

RECTIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL FACILITADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

MUNICIPIO DE ALGECIRAS

- C.E.I.P. "Santa Teresa" Tlf contacto 956670711.

- C.E.I.P. Caetaria, Tfno contacto 956670789

Así mismo, entendemos que la utilización de los mencionados centro debe ser en horario no lectivo, descartando sábados, domingos y festivos, por no disponer de personal en esas fechas.

El partido político o agrupación electoral que esté interesado deberá comunicarse siempre previamente con el Director/a del centro en cuestión, para evitar coincidir con alguna actividad programada con antelación por dicho centro.

Edificio la Escuela. Sito en Calle San Antonio nº 10 del día 7 al 21 de julio, ambos inclusive. Teléfono de contacto 956672701 o mediante correo electrónico gabinete.alcaldia01@algeciras.es

Edificio Municipal sito en calle Alfonso XI nº 6. Estará a disposición el patio interior del edificio. Se ruega previamente contactar al teléfono 956672701 o al correo electrónico gabinete.alcaldia01@algeciras.es

Teatro Florida. Existe disponibilidad completa. En caso de que se haya de gestionar la cesión se ruega contacten con la Delegación de Cultura a través de cultura.agenda@algeciras.es o al teléfono 956672772.

Museo Municipal los días 7 al 13 de julio. En caso de que se haya que gestionar la cesión se ruega contacten con la Delegación de cultura a través de cultura.direccionmuseo@algeciras.es o al teléfono 956 672 772.

Para que sirva de rectificación a la lista publicada en el BOP de fecha 13 de junio de 2023 número de publicación 79,925 del BOP 110 de este año expido la presente comunicación en Algeciras 13 de junio de 2023.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ALGECIRAS.

Firmado: Nicolás Girol Galea.

Nº 83.683

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959